

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de febrero del 2009

No. 16

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-013-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 1410

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 03-09, relativa a la contratación del servicio de renta de tractores para ser utilizados en el relleno sanitario municipal, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1411

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M. 04-09, relativa a la adquisición de bolsas de plástico negras para basura, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 1412

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1413a la Pág. 1552

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/013/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/013/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	400	COMPUTADORAS PERSONALES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE MARZO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS	SE RECIBIRÁN MUESTRAS LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 25 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LAS 2 SEMANAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O 2 SEMANAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO SI LO HUBIERA SOLICITADO EL LICITANTE GANADOR, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE JUÁREZ UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO # 1340, COL. TECNOLÓGICO EN CD. JUÁREZ, CHIH., EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE FEBRERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 03-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 03/09, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTA DE TRACTORES PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-03/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de renta de 2 tractores bulldozer para ser utilizado en el Relleno Sanitario Municipal.	\$4'000,000.00	\$6'050,800.00

Las especificaciones a detalle del servicio, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 25 de febrero al 07 de marzo del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 07 de marzo del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

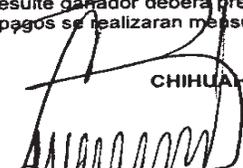
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio de renta de los tractores a partir del día 16 de marzo del 2009 al 16 de marzo del 2010, los pagos se realizaran mensualmente previa presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE FEBRERO DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS


LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 04-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 04/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BOLSAS DE PLASTICO NEGRAS PARA BASURA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-04/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN
	Adquisición de 61,809.62 kilos de bolsas de plástico negras para basura 90 x 120 cm.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 25 de febrero al 07 de marzo del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 07 de marzo del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

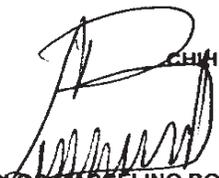
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar las bolsas en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato. La entrega se realizara en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.



LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE FEBRERO DEL 2009.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**“EDICTO DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO”**

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y emplaza que en el expediente número 672/06, deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de su Representante Legal, HUMBERTO ORNELAS LICON y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de enero del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito presentado el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, parte actora, y como lo solicita, notifíquese y emplácese a juicio a la moral demandada CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de su Representante Legal por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca al presente juicio, a dar contestación a la demanda en la vía SUMARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, apercibido que en caso de no comparecer al presente juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de TRES días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio

de apoderado. Se tiene a la actora, autorizando a las personas que señala para recibir los edictos de notificación ordenados.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.
 La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

716-12-14-16

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Camargo
 Cd. Camargo, Chih.

**PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.**

Que en el expediente número 934/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESUS HERRERA ESPINOZA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dos de diciembre del dos mil ocho. Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, del C. JESUS HERRERA ESPINOZA, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de labor de riego, ubicado en el Ancón de Velarde, Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 20.00 metros y colinda con desagüe del Canal San Antonio; Del punto 2 al 3, mide 493.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 3 al 4, mide 10.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 4 al 5, mide 165.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 5 al 6, mide 95.64 metros y colinda con LUIS FERNANDO FRANCO BAEZA; Del punto 6 al 7, mide 161.54 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 7 al 8, mide 108.00 metros y colinda con Río Conchos;

Del punto 8 al 9, mide 41.33 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 9 al 1 de partida, mide 392.33 metros y colinda con Ríos Conchos.- Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado; Así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio y lugar, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se le previene para que proporcione los domicilios de la totalidad de los colindantes, para estar en aptitud de notificar la radicación del presente trámite.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Remance número 15 de la Colonia Rivera del Conchos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados JESUS HERRERA CAMPOS y/o DANIEL JAIR BERMÚDEZ y/o JESUS ALONSO HERRERA ALTAMIRANO y/o MARIA DOLORES ALTAMIRANO GARCIA.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., diciembre 03, 2008.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKAALICIA RODRÍGUEZ AVILA y OSCAR ADRIAN SANDOVAL REA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1217/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente: Por recibido el día dieciséis de los corrientes, un escrito del Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados, es general y no particular de la parte actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles. INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado FERNANDO SAUCEDO BASURTO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según

lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a ERIKA ALICIA RODRIGUEZ AVILA y OSCAR ADRIAN SANDOVAL REA, con domicilio ubicado en Calle Fragata # 8828-8, planta baja, Condominio Jénova, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres, de esa ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurrán o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República # 4728, local 9 Plaza Monumental de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados y Pasantes de Derecho RAUL OSWALDO CARRILLO GONZALEZ, LORENZO RODRIGUEZ ARMENDARIZ, BERTA ALICIA ONTIVEROS VILLARREAL, ADOLFO GARZA ESQUIVEL, ANAYENSIN BETZABE LOPEZ MALDONADO, JESUS ANTONIO CASAS MANZANO, JUANA ANGELICA AVIÑA MORENO, VICTOR HUGO PIÑON MORENO, ISAURO VILLALOBOS NAVARRETE, REMIGIO CORDOBAALVAREZ, LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN Y MARIA MARISELA GONZALEZ PALMA,

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de julio del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

689-12-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS
PRESENTE:-

En el expediente número 822/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BARBARA MELODY PIAF JIMENEZ VILLEGAS, en contra de EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-A sus autos el escrito de la Licenciada IRENE ELENA VALERIO HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día quince de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, emplácesele a juicio Ordinario Civil por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de nueve días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de enero del año dos mil nueve, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

657-12-14-16

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, Exp. No. 1084/08, juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL en contra de ANGELICA BARRERA PINONCELY, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por C. LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, recibido el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día primero de diciembre del año dos mil ocho, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda admitida en controversias del orden familiar, acción ejercitada pérdida de los derechos de patria potestad respecto al menor DANIEL ALBERTO GUERRA BARRERA, otorgamiento a la actora de la patria potestad del referido menor, interpuesta en su contra por la C. MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar

del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

656-12-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 512/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SUSANO ACOSTA LOYA, en contra de NORMA LIDIA SALCIDO PAYÁN, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de enero del año en curso, presentado por SUSANO ACOSTA LOYA, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, así como la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de MARTÍN YÁNEZ TOSCANO y FERNANDO

CAMACHO RIVERA; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se recibió escrito de demanda, por medio del cual SUSANO ACOSTA LOYA, demanda en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, por lo que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.-

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve con el número veintidós. Conste.- Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 26 de enero del año 2009

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. 659-12-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, se emitió un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. JOSE FIGUEROA RAMOS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte de los corrientes por la Oficialía de Turnos de este Distrito y posteriormente enviado a este H. Tribunal en fecha veintiuno de septiembre del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. se le tiene promoviendo juicio Ordinario Civil, demandando a la C. MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, con domicilio en Callejón Nueve número 611 del Sector Centro de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de nueve días de contestación a la demanda entablada en su contra o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, entregándole las copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas. Así mismo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Lo anterior en virtud de las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno. De igual forma y en cuanto a la medida precautoria que solicita, dígaselo que previamente a acordar lo que en derecho proceda; deberá de acreditar fehacientemente la necesidad de la misma; lo anterior con fundamento en el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles y 393 del Código Civil. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Callejón Revolución número 1201 de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS Y/O

JESUS JOSE CASTRO BAEZA Y/O JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ Y/O CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMINGUEZ Y/O MARIA ANGELICA CAMARILLO, de conformidad con el númral 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Quedó registrado en el libro de Gobierno bajo el número 470/07, que por su orden le corresponde. CONSTE. Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete con el número 32 CONSTE. Sutió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, no Reelección

Nuevo Casas Grandes Chihuahua. a 14 de enero del año 2009.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

694-12-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, se emitió un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con veintitrés minutos del día catorce de octubre del año en curso, signado por JOSE FIGUEROA RAMOS, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, se le tiene presentado ampliación de la demanda en los términos que hace alusión en su escrito de cuenta. En consecuencia, al momento del emplazamiento, notifíquesele a la parte

demandada el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación. En cuanto a la medida provisional solicitada, dígamele que una vez que acredita los hechos que menciona con respecto a la misma, se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, con el número 2 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero del año 2009.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

694-12-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMÍNGUEZ CHAVEZ, SE emitió un auto el cual a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, presentado por JOSE FIGUEROA RAMOS, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE

AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, así como la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de MAYRA ANGELICA CAMARILLO y JOSE MANUEL DE LA ROSA TARANGO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, se promueve Juicio en la VIA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual JOSE FIGUEROA RAMOS demanda a MARISELA DOMÍNGUEZ CHAVEZ, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera de lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de enero del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar .

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de enero del año 2009.

LIC ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

694-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PATRICIA AMAYA GUZMAN
Presente.-

En el expediente número 29/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LUIS CARLOS GUZMAN, en contra de PATRICIA AMAYA GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Por presentada con su escrito de cuenta al C. LUIS CARLOS GUZMAN, recibido en este H. Tribunal el día tres de febrero del año dos mil nueve y con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita vistos los testimonios de los C.C. SANDRA LIZETH DE LA CERDA DE LA CERDA y LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CASTILLO, del que se desprende que se ignora el paradero de la señora PATRICIA AMAYA GUZMAN así como los testimonios de los menores CAROLINA y CARLOS GUZMAN AMAYA, por lo que, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, además dicha publicación deberá hacerse en el diario de mayor circulación de esta localidad, la acción entablada en el presente juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR demandándole LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA de los menores CARLOS ALEJANDRO, CAROLINA y LUIS ARMANDO GUZMAN AMAYA para que dentro del término de tres días a partir de la última publicación que se le haga, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Haciéndosele saber a la parte demandada que tiene un término de tres días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior de acuerdo con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

861-14-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 920/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de noviembre del año dos mil ocho, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, y atento a lo solicitado, y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal, se omitió ordenar en el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso la publicación de los edictos por haberse abierto el presente juicio a prueba; Con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese el mismo, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Sea parte integral de dicho auto, el presente proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.-

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho del mes de octubre del año en curso, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita de abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, así mismo se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: Documentales Públicas.-Consistentes en escritura pública 17,244 donde consta el Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca y documental donde acredita el carácter de Apoderado de la parte actora, se admiten, las cuales se le tienen por desahogadas dada su naturaleza de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; La Documental Privada.- Consistente en estado de cuenta certificado contador facultado por BBVA- BANCOMER S. A. se admite y se da vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga de conformidad con el artículos 313, 320 del Código de Procedimientos Civiles. La confesional a cargo de la señora ARCELIA FLORES ESTRADA, se admite, debiéndose notificar por medio de Cédula a dicha persona a fin de que acudan al local del Juzgado, a LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO, para absolver las posiciones que le sean formuladas, de manera personal, de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales en su oportunidad, de conformidad con el artículo 290, del Código de Procedimientos Civiles. La Testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se admite, señalándose para su desahogo LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a los atestes el día y hora señalado, de conformidad con el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; La Testimonial a cargo de un grupo de dos personas, se admite, señalándose para su desahogo LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el entendido de que el oferente de la prueba deberá presentar a los atestes el día y hora señalado de conformidad con el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígaselo que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese por medio de Cédula a la parte demandada de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles: Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 5 de diciembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

864-14-16

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 890/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA- BANCOMER, S.A., INSTITUCION MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, los autos del expediente número 890/05, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA, y:

Por todo lo anterior, se declara procedente la acción que se ejercita y por ende, se condena a la demandada al pago de las prestaciones que se le reclaman, por la parte actora, así como en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara el incumplimiento por parte de los demandados YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA de los Contratos de Reconocimiento de Adeudo y Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, que celebraron el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, con BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, por lo tanto:

CUARTO. - Se condena a los C.C. YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA a lo siguiente.

A).- El cumplimiento de los Contratos de Reconocimiento de Adeudo y Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, que celebraron el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por una parte, BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO y por la otra los señores YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA, como "Los Acreditados» ante la fe del LIC. ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, del Distrito Judicial Morelos, otorgados mediante escritura pública número 13,032 (trece mil treinta y dos), volumen 552 (quinientos cincuenta y dos)

B).- El pago de la cantidad de \$112,950.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal.

C).-El pago de la cantidad de \$39,018.45 (TREINTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Crédito adicional, dispuesto en los términos de lo pactado en la Cláusula Primera del Contrato de Apertura de crédito y Garantía Hipotecaria, fundatorio de la acción.

D).-El pago de la cantidad de \$3,151.35 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Prima de Seguro.

E). El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados y los que se sigan generando hasta el total de la liquidación del adeudo.

QUINTO. - Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago de las prestaciones a las que se les condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía, identificado como finca marcada con el número 9722 nueve mil setecientos veintidós, de la calle Valladolid del Fraccionamiento Residencial Loma Dorada de esta ciudad de Chihuahua y terreno sobre el cual se encuentra construida, el que se identifica como lote número 29 veintinueve de la manzana 42 cuarenta y dos, con superficie total de 126.00 m2 ciento veintiséis metros cuadrados, que mide por su frente 7.00 siete metros con calle Valladolid; por el costado derecho 18.00 dieciocho metros con lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres, por su espalda 7.00 siete metros con lote seis; y por su costado izquierdo 18.00 dieciocho metros con lote veintiocho, y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO. - Publíquese un extracto de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días; de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de cédula a la parte demandada, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual, túrnense los autos a la Central de Actuarios para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c) y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

863-14-16

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 861/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para resolver la Sentencia Definitiva en los autos del expediente número 861/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Tribunal:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.-

TERCERO.- En consecuencia, se declara el Cumplimiento del Contrato de Crédito Simple en Forma de Apertura con Garantía Hipotecaria celebrado entre BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, y los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, al pago de la cantidad de \$24,608.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.-

QUINTO.- Al pago de \$117,270.99 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, dispuesto en los términos de lo pactado en la Cláusula Primera del Contrato fundatorio de la acción.-

SEXTO.- Al pago de la cantidad de \$5,769.01 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Prima de Seguro.

SÉPTIMO.- El pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios causados y los que sigan se generando hasta la total liquidación del adeudo.-

OCTAVO.- Si en los próximos cinco días no hacen los demandados pago de lo condenado, hágase trance y remate del bien dado en garantía, y una vez hecho lo anterior, con su producto el pago a la parte actora.-

NOVENO.- NOTIFIQUESE, un extracto de la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, debiendo surtir sus efectos por medio de lista al C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL, y por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal respecto de la C. MARIA TERESA ELSA SOSAARRIOLA DE TREJO, y personalmente a la parte actora, por lo que, tórñense los autos a la Central de Actuarios para tales efectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso «C», 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

866-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 593/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A., en contra del C. ADAN AVILA MEZA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito

recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por el C.LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ADAN AVILA MEZA, la radicación del expediente número 593/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria: A).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA que celebraron por una parte BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y por la otra el señor ADAN AVILA MEZA, representado por su apoderada la señora ROSA ELENA BUSTILLOS ESCALANTE, como el acreditado; B).- El cumplimiento del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA que realizó el señor ADAN AVILA MEZA por conducto de su apoderada la señora ROSA ELENA BUSTILLOS ESCALANTE, a favor de BANCO BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; C).- El pago de 3,865.44 TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION, las cuales al día 10 de mayo de 2005, equivalía a la cantidad de \$180,902.82 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de Capital o suerte principal; D).- El pago de 11.46 ONCE PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN, los cuales al día 10 de mayo de 2005, equivalían a la cantidad de \$536.15 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) por concepto de prima de seguro; C) El pago de los intereses Ordinarios y Moratorios causados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; F). - El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; G).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó en el documento fundatorio de la acción, mismo que se describió en la declaración Primera del Contrato fundatorio de la acción, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de agosto del año dos mil ocho, con el número 48 CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de agosto del año dos mil ocho a las doce horas, CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 9 de octubre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

865-14-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 12 de enero del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,652 del libro número 59 cincuenta y nueve de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores IRMA PATRICIA ARISMENDI ACOSTA, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada de su hermano el señor FRANCISCO ERIC ARISMENDI ACOSTA y CARLOS EDGAR ARISMENDI ACOSTA y ERUBIEL ARISMENDI ACOSTA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FRANCISCO

ARISMENDI RASCON, persona que falleció en esta ciudad, el 9 de enero de 1991, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 10 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

901-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 29 de septiembre del dos mil ocho, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,050 del libro número 59 cincuenta y nueve de actos fuera de protocolo, compareció la señora IRENE MARGARITA ERIVES CARRASCO, por su propio derecho y como Apoderada de sus hermanos los señores ROSA ESTELA, ADELA, MA. TERESA, JUAN ELIAS, ERNESTO Y OBED HIRAM todos de apellidos ERIVES CARRASCO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ERNESTO ERIVES IBARRA, persona que falleció en esta ciudad, el 5 de febrero de 1985, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 10 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

900-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CAYETANO ARMENTA ARMENTA
Presente

En el expediente número 1042/06, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO, en contra de CAYETANO ARMENTA ARMENTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- A sus autos el escrito de la actora LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintiuno de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes, debiendo notificar el presente proveído al demandado CAYETANO ARMENTA ARMENTA, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que el periodo probatorio empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, con el número 63. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

884-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. FRANCISCO RAMIREZ ORTA.
Presente.-

Que en el expediente número 763/2001, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. PALMIRA CASTILLO POLANCO DE RODRIGUEZ en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintitrés minutos del día treinta de octubre del año dos mil ocho, presentado por el C. LIC. SERGIO ARMANDO ORTIZ ORTIZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede el término probatorio de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que en consecuencia, publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 25 de noviembre de 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

879-14-16

-0-

El día diez de febrero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura publica número 19,297 del volumen 586, de fecha 10 de febrero del 2009, comparecieron la señora VIRGINIA ORTEGA ORTIZ, en su carácter de albacea y los señores RAYMUNDO ORTEGA ORTIZ, EFREN ORTEGA ORTIZ, MARTIN MANUEL ORTEGA ORTIZ, CRISTINA ORTEGA ORTIZ y CARMEN OFELIA ORTEGA ORTIZ, en sus caracteres de herederos; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de sus padres

la señora GUADALUPE ORTIZ CASTRO y el señor ALBERTO ORTEGA, personas que fallecieron en esta ciudad, los días diecisiete de noviembre del dos mil ocho y primero de febrero del dos mil nueve; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de las sucesiones.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 11 de febrero del 2009

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

871-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría ante la Fe de su titular Licenciado NORBERTO BURCIAGA CAZARES, mediante acta número 25,978 veinticinco mil novecientos setenta y ocho volumen XVI, de fecha 29 veintinueve de enero de 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL ELCO MATA SOLIS y la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES CHACON CHACON, quienes fallecieron en Lubbock, Texas, el 25 de agosto de 1999 y en Amarillo, Texas, el 23 de enero de 2007, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores RODRIGO, ROSA ISELA, ARTURO, MANUEL ELCO y ANTONIO todos de apellidos MATA CHACON

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 06 de febrero de 2009

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

881-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9941 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUWIGES MEZA MELENDEZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores GUADALUPE SANCHEZ CHAPARRO, IGNACIO, SANTIAGO, OLGA IRENE, MARTHA, GILDARDO, EULALIA GUADALUPE, MARIA TERESA, ARTURO y JUAN EDUWIGES, todos de apellidos MEZA SANCHEZ, familiares más próximos del señor EDUWIGES MEZA MELENDEZ, quien falleció en esta ciudad, el treinta de diciembre del año dos mil uno; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario EL HERALDO, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy Fe.

H. del Parral, Chihuahua a 05 de febrero del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

877-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA, MARIA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ DE GRIJALVA.

Presente

En el expediente número 1161/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL MARROQUIN LEAL, en contra de JESUS GRIJALVA MOSQUEIRA, MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ DE GRIJALVA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el auto que antecede, y toda vez que el presente juicio fue notificado mediante edictos a los demandados, se ordena notificarle el presente proveído así como el auto que antecede por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber a la parte actora que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de enero del año en curso, presentado por la C. LIC. GUILLERMINA HERNÁNDEZ MORALES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO
Presente.

En el expediente número 562/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. - VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, según el expediente número 562/08, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a los señores CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, a pagar al actor la cantidad de \$192,553.40 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUETA y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 125.2520 Veces Salario Mínimo (CIENTO VEINTICINCO PUNTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho, que incluye capital e intereses ordinarios, También deberá pagar intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio originó, estos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE -

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

834-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. ELOY NORBERTO SÁNCHEZ GUTIERREZ y
NORMA ANGELICA SÁNCHEZ ZAVALA:

En el expediente número 467/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras constancias obran el siguiente:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de los CC. ELOY NORBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ ZAVALA, según expediente número 467/2006 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-

TERCERO.- Se condena a los CC. ELOY NORBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y NORMA ANGÉLICA SÁNCHEZ ZAVALA, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad y que se encuentra referido en autos, la que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$200,043.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL CUARENTA y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del cual derivan los siguientes conceptos: a).-La cantidad de \$187,213.51 M.N. (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito.- b).-La cantidad de \$760.87 M.N. (SETECIENTOS SESENTA PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas.- c).-La cantidad de \$402.50 M.N. (CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados.- d).-La cantidad de \$571.23 (QUINIENOS SETENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados. e).-La cantidad de \$11,094.89 M.N. (ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios. Debiendo precisar que las anteriores cantidades fueron calculadas hasta el día marzo del dos mil seis, por lo tanto se condena además a todos los accesorios legales que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, que serán cuantificados en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.-

QUINTO.- NOTIFIQUESE - por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. ". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2008

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ. 844-14-16

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALVA ANGELICA ANTILLON REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 20 de Noviembre manzana 180 lote 7 superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Calle Chihuahua
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
OESTE	20.00 M	Calle 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0095 a las 13:42 horas del día 4 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA. 1130-16-18

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS OCTAVIO QUEVEDO CAMPOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 20 de Noviembre manzana 180 lote 9 superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Terreno Municipal
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
OESTE	20.00 M	Calle 20 de Noviembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0096 a las 13:48 horas del día 4 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA. 1131-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS CARLOS TARANGO ARTALEJO:

En el expediente número 734/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras constancias obran el siguiente: EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de la Sociedad denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ejercitando la acción real hipotecaria en contra del C. LUIS CARLOS TARANGO ARTALEJO, según el expediente número 734/07 y:-

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE-

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena al C. LUIS CARLOS TARANGO ARTALEJO a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de las prestaciones reclamadas, por la cantidad de 66,566 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENOS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$255,471.26 PESOS (DOSCIENOS CINCUENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por los conceptos reclamados hasta el corte de la certificación de fecha trece de abril del año dos mil siete, así como al pago de los intereses moratorios y las cantidades que se sigan generando a partir de esa fecha y hasta la total solución del adeudo.-

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos, los cuales se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 30 de enero del 2009

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos. LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.
823-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MATIAS VARELA ARAMBULA

En el expediente número 686/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra MATIAS VARELA ARAMBULA. Se dictó una resolución definitiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a ninguna etapa de la secuela procesal, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a MATIAS VARELA ARAMBULA a pagar a favor de la actora la cantidad de 50,406.02 UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTES a \$186,968.07 M.N. (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL que se integra de los siguientes conceptos: 46,973.99 UDIS, equivalentes a \$173,306.93 M.N. (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; 250.27 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$923.35 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de Amortizaciones no pagados; 91.50 UDIS, equivalentes a \$337.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Administración; 322.00 UDIS, equivalentes a \$1,187.99 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza; 148.90 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$549.35 (QUINIENOS CUARENTAY NUEVE PESOS 35/100), por concepto de seguros; 107.80 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$397.72 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura; 2,511.56 UDIS, equivalentes en la actualidad a \$9,266.15 (NUEVE MIL DOSCIENOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios causados hasta el día diez de mayo del dos mil seis. Condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

Cantidades que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

CUARTO.- se condena al demandado a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble marcado con el número nueve, del condominio Cerocahui, localizado en el número 7421 de la calle Basaseachi Poniente, lote cinco del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa V, fase 2, de esta ciudad, con superficie exclusiva de cuarenta y un metros con veintinueve decímetros diez centímetros cuadrados, inscrito bajo el número veintisiete a folios veintiocho del libro número cuatro mil veintinueve, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Bravos, y con el producto de su venta se hará el pago a la actora.

QUINTO. - Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas.

Notifíquese personalmente a la parte actora, y al demandado por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de diciembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

825-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EROS MIGUEL HERNÁNDEZ MADRID.

En el expediente número 673/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EROS MIGUEL HERNÁNDEZ MADRID, se dictó sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho y en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a ninguna etapa de la secuela procesal, en consecuencia.-

TERCERO.- Se condena al C. EROS MIGUEL HERNÁNDEZ MADRID, a pagar a favor de la actora, la cantidad de \$157,728.57 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: \$142,881.70 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto de crédito; \$371.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones hipotecaria no pagadas; \$356.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Seguros no pagados; \$690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza; \$13,428.95 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.-

CUARTO.- Se condena al C. EROS MIGUEL HERNÁNDEZ MADRID, a soportar la venta en subasta pública de la vivienda que forma parte del condominio denominado conjunto habitacional No. 2 (Dos), ubicado en la fase II (dos romano) de la primera etapa del fraccionamiento "El Campanario Cuatro Siglos", de esta ciudad, que se identifica como vivienda número cincuenta y dos, de la manzana nueve, a la que corresponde lo siguiente: a).-Un área construida de propiedad exclusiva, de 45.18 (cuarenta y cinco metros dieciocho decímetros cuadrados) desarrollada en una planta, constando de sala, comedor, cocina, dos recamaras con área para clóset y un baño completo.- b).-La propiedad exclusiva de un terreno, en parte del cual se desplanta la construcción antes mencionada, con una superficie de 72.00 metros cuadrados (setenta y dos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno a dos, rumbo SE 80° 09'55",

mide seis metros, linda con andador número cuatro; del dos al tres, rumbo SW 09° 50'05" mide doce metros, linda con lote número cuatro y lote número cinco; del tres al cuatro, rumbo NW 80° 09'55" mide seis metros, linda con vivienda ocho; y del cuatro al uno de partida, rumbo NE 09° 50'05", mide doce metros, linda con vivienda cincuenta y uno.- c).- Un cajón de estacionamiento, de propiedad y uso exclusivo con superficie de 14.46 metros cuadrados, cuya identificación consta en el plano catastral de la vivienda antes mencionada.- d).- Un porcentaje indiviso, respecto de los bienes de propiedad común del condominio del cual forma parte de 0.82872%.- Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 93 folio 98 del libro 2704 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas.-

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de la cantidad de \$5,191.01 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de erogaciones netas le reclamó la actora.-

NOTIFIQUESE al demandado por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Dos Rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chih., a 17 de diciembre del 2008

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.
824-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS CARLOS OROZCO CHÁVEZ

En el expediente número 1065/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por EUSTAQUIO GONZÁLEZ RIOS, en contra de MARÍA GUADALUPE REYES RENTERIA y ELÍAS VALENZUELA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Por presentado el licenciado IGNACIO BARRAGÁN CHÁVEZ, con su escrito recibido el veintiuno de los corrientes, visto lo solicitado, virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados MARÍA GUADALUPE REYES RENTERIA Y ELÍAS VALENZUELA CASTRO, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de Conciliación y depuración procesal.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

880-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 169/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAQUEL DELGADO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Dirección de Vialidad y Protección Civil, Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAQUEL DELGADO GARCIA, la radicación del expediente 169/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que la licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ como apoderada legal de LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 22 de noviembre del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

828-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALBERTO ARELLANO PULIDO
En el expediente número 672/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALBERTO ARELLANO PULIDO, se dictó sentencia definitiva y en los puntos resolutive dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a ninguna etapa de la secuela procesal, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena al C. ALBERTO ARELLANO PULIDO, a pagar a favor de la actora, la cantidad de 99,445.79 UNIDADES DE INVERSION equivalentes a \$366,895.50 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: 91,590.30 Udis, equivalentes a \$337,913.44 M.N, (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito;

450.00 Udis. equivalentes en la actualidad a \$1,660.23 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados; 402.50 udis, equivalentes a \$1,484.98 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Cobranza no pagados; 286.75 Udis, equivalentes a \$1,057.94 (UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados; 531.20 Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,959.10 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), por concepto de cobertura no pagados; 6,185.04 Udis, equivalentes en la actualidad a \$22,819.10 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, más el pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo. El pago de dicho adeudo deberá de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (UDIS), que se tenga al momento de tal liquidación.

CUARTO.- Se condena al C. ALBERTO ARELLANO PULIDO, a soportar la venta en subasta pública de la finca marcada con el número 2269 de la calle Rincón del Cobre, y terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como lote 10 de la manzana 1, del Fraccionamiento denominado "Rincón del Sol" de esta ciudad, con superficie de 120.050 metros (ciento veinte metros con cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Por el frente se miden siete metros linda con calle Rincón del Cobre; Por el fondo se miden siete metros linda con propiedad particular; Por el costado derecho se miden diecisiete metros con quince centímetros linda con lote once; Por el costado izquierdo se miden diecisiete metros con quince centímetros linda con lote nueve.- Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 38 folio 45 del libro 3170 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas.

SEXTO.- Se absuelve al demandado del pago de la cantidad de 280.52 Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,034.95 (UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas.

NOTIFIQUESE al demandado por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas

periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy Fe." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

826-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1128/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LAURA CABALLERO DIAZ y EBER ARMANDO GALARZA VALLES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS recibido el veintidós de enero del año en curso, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en Calle Árbol de La Lluvia número 1008 del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso Etapa IV Fase B de esta Ciudad de Chihuahua inscrito bajo el número 13 folio 13 del libro 4016 de la Sección Primera, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$625,394.40 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$416,929.60 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO PROXIMO, para que tenga

lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido que en caso de comparecer postores estos habrán de acreditar fehacientemente su domicilio civil y presentarse con identificación oficial, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien mueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 876-14-15-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JOSE LUIS CALVILLO CHAVEZ Y MA. DEL REFUGIO CERENILAGUILAR.

Que en el expediente número 864/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LUIS CALVILLO CHAVEZ y MA. DEL REFUGIO CERENILAGUILAR.- Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, recibido el día diecinueve de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$242,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto de la casa habitación unifamiliar, ubicada en la Calle Mina Mirandéa número 1719 (L 21, M-67), Villa del Real III Etapa, de esta ciudad, Código Postal 31137, inscrita bajo el número 128, folio 129, libro 3482, Sección Primera del Distrito Morelos, y como postura legal la suma de \$161,466.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 6 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

875-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GENOVEVA SAUCEDO MORENO, FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ, TEODORO MELENDEZ URIBE y ELVIRA HOLGUIN CHÁVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 176/08, relativo al Juicio CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia, en contra

de DIANA RAMIREZ SAUCEDO, RAUL RAMIREZ CARDENAS, GENOVEVA SAUCEDO MORENO, JOSE MANUEL DE LA CAMPA JIMENEZ, FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ, FERNANDO MELENDEZ HOLGUIN, TEODORO MELENDEZ URIBE y ELVIRA HOLGUIN CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de febrero del año en curso, presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese a los C.C. GENOVEVA SAUCEDO MORENO, FELIPE DE LA CAMPA, MICAELA JIMENEZ, TEODORO MELENDEZ URIBE y ELVIRA HOLGUIN CHAVEZ por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

874-14-16

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS.
PRESENTE.

En el expediente registrado bajo el número 368/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por el C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR en contra de la C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, se dictó un auto que a la letra dice:

La Ciudadana LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término para que el diverso demandado en el presente juicio C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial diera contestación a la demanda instaurada en su contra inició a partir del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, y concluyó el día diecinueve del mismo mes y año. Conste. Una firma ilegible.

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a diecinueve de enero del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 368/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha siete de enero del año en curso por parte del C. JOSE MARIA GALLEGOS AGUILAR y en razón a lo que solicita, previo a acordar su petición, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que el diverso demandado C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia, y acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 e, en relación con el numeral 282 ambos del Ordenamiento Legal de la materia, se abre el presente juicio a prueba, por el término de TREINTA DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la diversa demandada C. CYNTHIA SUSANA SANMIGUEL RIOS, por medio de cédula que deberá de fijarse en los tableros de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 de la Ley Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 23 de enero de 2009.

El C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley en los términos del Art. 177 seg. Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

872-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 223/03 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX ahora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de MARIO ALBERTO MORIEL DERAS y MARIA DE JESÚS ENRIQUEZ ORDÓÑEZ DE MORIEL; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con doce minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OROZCO, y como lo solicita, en primer término se le reconoce el carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, lo cual acredita con la documental pública que en copia certificada al efecto exhibe. Asimismo, téngasele exhibiendo copia certificada de diversa documental relativa al contrato de cesión de derechos, celebrada entre BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; en consecuencia, se reconoce a su representada como titular de los derechos litigiosos del presente juicio, para los efectos legales conducentes. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Coronado número 506, de la Colonia

Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS y/o MIRIAM TERESA CERECERES RONQUILLO y/o JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ y/o OLGA NEVAREZ SUAREZ y/o ROGELIO IVAN CORDERO, así como a ROBERTO AUDE DIAZ y/o ROCIO RENTERIA ORTIZ. Notifíquese a la parte demandada, el presente proveído por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, con el número 18. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de octubre 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

869-14-16-18

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., POR CONDUCTO DE LA SRA. JUANA CHAVIRA PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 622/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el señor ISIDRO DIAZ VARELA en contra del Sr. JOSE VICTOR LOZANO RODRIGUEZ, OFELIA SANDOVAL y USTED, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GUILLERMO GUZMAN

BENAVIDES, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena notificar a la codemandada ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., por conducto de la C. JUANA CHAVIRA, el acuerdo que ordena abrir el juicio a prueba, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123, 499 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO. AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DEPURACION PROCESAL. Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de octubre del año dos mil siete, fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de conciliación y depuración procesal en el presente juicio, ordenada por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso la C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría hace constar: Que en el local de este Juzgado se encuentra presente únicamente el Licenciado GUILLERMO GUZMÁN BENAVIDES, en su carácter de Apoderado de la parte actora en el juicio en que se actúa, más no así los demandados C. C. JOSE VICTOR LOZANO RODRIGUEZ, OFELIA SANDOVAL y ASOCIACION PARA LA LEGALIZACION DE LA TIERRA A. C., por conducto de la C. JUANA CHAVIRA, aún y que fueron formalmente notificados de la celebración de esta diligencia, según constancia que obra en autos....Asímismo y dada la no comparecencia de los demandados en el presente juicio la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal hace constar que no es posible llegar a una conciliación en este proceso judicial. En este acto y en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que siendo el estado procesal que guardan los autos, solicito se sirva abrir el juicio a prueba por el término de Ley.- La C. Juez acuerda: Visto lo petitionado por el compareciente y por ser el estado procesal que corresponde, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, comunes a ambas partes.- Con lo que termina la presente, firmando en ella previa lectura los comparecientes por ante la Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de octubre del 2007.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

868-14-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ. Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9876 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha ocho de enero del presente año se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes del señor PEDRO LEYVA MATA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora GUADALUPE LEYVA ARMENDARIZ, en lo personal y en su carácter de apoderada de la señora IRENE ARMENDARIZ ARELLANES, así como de los señores EDGAR SANTIAGO, PATRICIA, RAMON GILBERTO, MORAYMA, FRANCISCO Y PEDRO NOEL todos de apellidos LEYVA ARMENDARIZ; familiares más próximos del señor PEDRO LEYVA MATA quien falleció en esta ciudad, el trece de febrero del dos mil seis. En el acta la compareciente manifiesta que sus poderdantes, sí reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chihuahua a 12 de enero del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

878-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GERMAN ESCARCEGA DIAZ Y MINERVA GONZALEZ MADERO

En el expediente número 471/05 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de: GERMAN ESCARCEGA DIAZ Y MINERVA GONZALEZ MADERO, en el cual se dictó la sentencia definitiva, que a la letra dice:

"- Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de septiembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADA LILIANA HERNANDEZ CALVO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERMAN ESCARCEGA DÍAZ Y MINERVA GONZÁLEZ MADERO, a que se refiere el expediente número 471/2005, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE.

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO: La parte actora probo los elementos del ejercicio de su acción y la parte demandada al decretarse rebelde, no se exceptuó, en consecuencia.

TERCERO: Se condena a GERMAN ESCARCEGA DIAZ Y MINERVA GONZALEZ MADERO, al pago de la cantidad de 109,593.26 UNIDADES DE INVERSION equivalentes a \$391,138.02 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTAY UN MILCIENTO TREINTAY OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 99,414.21 Udis, equivalentes a \$354,809.02 moneda nacional por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de 5,766.66 Udis, equivalentes en la actualidad a \$20,581.19 moneda nacional, por concepto de intereses no pagados. La cantidad de 828.54 Udis, equivalentes en la actualidad a \$2,957.06 moneda nacional, por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de 1,176.00 Udis, equivalentes a \$4,197.14 moneda nacional, por concepto de gastos de administración no pagados. La cantidad de 563.50 Udis, equivalentes a \$2,011.13 moneda nacional, por concepto de gastos de cobranza no pagados. La cantidad de 505.512 Udis, equivalentes a \$1,802.77 moneda nacional, por concepto de seguros no pagados. La cantidad de 413.84 Udis, equivalentes

a \$1,476.99 moneda nacional, por concepto de cobertura no pagada. La cantidad de 925.39 Udis, equivalentes a \$3,302.71 moneda nacional, por concepto de la pena convencional.

Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que se cuantificarán en ejecución de sentencia, siendo en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las unidades de inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman. De acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador facultado de la accionante.

CUARTO: Existiendo especial condenación a la parte demandada, al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del juicio.

QUINTO: Una vez que quede firme y cause ejecutoria la presente resolución, si dentro del término de cinco días posteriores a ello, la parte demandada, no hiciere el pago de las cantidades a que fueron condenadas en el resolutivo tercero de esta misma resolución, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble objeto de la hipoteca y con su producto que se obtenga hágasele el pago a la actora material dentro del presente negocio.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles. A la actora en su domicilio procesal, y a la parte demandada por haberse constituido rebeldes, por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado por conducto de la Secretaria de Acuerdos, y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos Chihuahua por ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 6 de octubre del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

835-14-16

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ERASMO ESTRADA PEDRO
PRESENTE.-

En el expediente número 605/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERASMO ESTRADA PEDRO, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero de dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el señor LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del señor ERASMO ESTRADA PEDRO, según el expediente número 605/08, y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena al señor ERASMO ESTRADA PEDRO, a pagar al actor la cantidad de \$186,308.78 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 121.1900 Veces Salario Mínimo (CIENTO VEINTIUNO PUNTO MIL NOVECIENTOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), saldo total del adeudo calculado al día veintiocho de febrero de dos mil ocho, que incluye capital e intereses ordinarios. Condenándose además a pagar intereses moratorios generados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas, éstos últimos conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que fue condenado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo

ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

833-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 630/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ANTONIO ESPARZA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil nueve.- Agréguese sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día treinta de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle

Rivera del Edén número 2817, lote 65, manzana 66, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa E, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 90 del folio 91 del libro 3999 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, S25°24'38", mide 7.00 metros con Calle Rivera del Edén.- Del 2 al 3, SW 64°35'22" mide 17.15 metros con lote 66.- Del 3 al 4, NW 25°24'38" mide 7.00 metros con lote 35 y lote 36.- Del 4 al 1, NE64°35'22" mide 17.15 metros con lote 64.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$96,981.59 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 59/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$145,742.38 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 832-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 710/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REGINO PEREZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil nueve.- Agréguese sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día treinta de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera Corral número 444, lote 2, manzana 31, del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VI, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 50 del folio 86 del libro 3907 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE31°58'58" mide 17.15 metros con lote 1.- Del 2 al 3, NE58°1'02" mide 7.000 metros con lote 44.- Del 3 al 4, NW31°58'58" mide 17:15 metros con lote 3.- del 4 al 1, SW58°1'02" mide 7.00 metros con Calle Rivera Corral.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$94,362.79 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$141,544.19 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 829-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1417/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REYNA ALEJANDRA RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. VISTO para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, quien promovió en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la señora REYNA ALEJADRA RAMIREZ, a que se refiere el expediente número 1417/05, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:
HECHOS:
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil tres, a la señora REYNA ALEJANDRA RAMIREZ, por parte de la persona moral actora material.

CUARTO.- Se condena a REYNA ALEJANDRA RAMIREZ, al pago de la cantidad de 74,979.09 Unidades de Inversión equivalentes a \$269,977.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- Si en el término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, REYNA ALEJANDRA RAMIREZ, no hace el pago de las prestaciones a que fue condenada en el resolutivo anterior, sáquese a remate, en pública almoneda, el bien inmueble hipotecado, consistente en: Finca identificada

como Casa A, del Condominio Paseo de Las Codornices, número ocho mil trescientos setenta, guión seis y terreno sobre el cual se encuentra construída y que se identifica como lote número seis, de la manzana 24, del Fraccionamiento Paseos del Alba, de esta ciudad, con superficie de noventa y nueve metros setenta y cuatro decímetros cincuenta centímetros cuadrados, debidamente inscrito bajo el número ochenta y tres, a folios noventa y seis, del libro número tres mil quinientos treinta y nueve de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la localidad. Con el producto que de ello se obtenga, hágase pago, en el grado y prelación que le corresponda, a la parte actora.

SEXTO.- Así mismo, se condena a dicha demandada, al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, cantidades las anteriores calculadas hasta la fecha de la certificación contable, es decir, a l 02 de noviembre del año 2006.

SEPTIMO.- Se condena a dicha demandada, al pago de los gastos y costas originados en el presente juicio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito del LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO con la personalidad que tiene acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito con fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho y recibido en este Tribunal el día ocho del mismo mes y año. Y como lo solicita, notifíquese la sentencia definitiva pronunciada en el presente juicio, a la demandada mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días, tanto en el tablero de este Tribunal como en el Periódico Oficial del Estado, por tratarse de persona cuyo domicilio se ignora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 14 de noviembre del 2008.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil
Distrito Bravos.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FERNANDO CHALUPP MOYA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1120/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS Apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., en contra de FERNANDO CHALUPP MOYA, existe una sentencia que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de septiembre del año dos mil ocho.

Vistos para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria en contra del C. FERNANDO CHALUPP MOYA, según el expediente número 1120/2005: y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena al C. FERNANDO CHALUPP MOYA a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de la cantidad de: El pago de la cantidad de 78,440.82 Unidades de Inversión equivalentes a \$281,809.71 moneda nacional (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) que se desglosa en los siguientes conceptos: La cantidad de 73,323.06 Udis equivalentes a \$267,016.07 moneda nacional (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito.- La cantidad de 400.50 Udis equivalentes en la actualidad a \$1,438.85, moneda nacional (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas.- La cantidad de 583.52 Udis equivalentes en la actualidad a \$2,096.38 moneda nacional (DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos

de administración no pagados.- La cantidad de 161.00 Udis, equivalentes en la actualidad a \$578.42 moneda nacional (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza no pagados.- La cantidad de 189.68 Udis equivalentes en la actualidad a \$681.45 moneda nacional (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de seguros no pagados. La cantidad de 146.68 Udis, equivalentes en la actualidad a \$526.97 moneda nacional (QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagada.- La cantidad de 2,636.38 Udis, equivalentes en la actualidad a \$9,471.57 moneda nacional (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos de acuerdo con el valor que en esa fecha determine el Banco de México para las Unidades de Inversión (UDIS) que se tenga al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.- En el entendido que los anteriores conceptos se contabilizaron hasta el siete de octubre del dos mil seis, por lo que es procedente condenar al pago de todos los accesorios legales que se sigan generando a partir de la fecha de la certificación contable y hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO.- Se condena al demandado, al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Por haberse dejado de actuar por más de dos meses en el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Procesal vigente para esta entidad.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

831-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTOS para notificar al C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO exp. No. 1293/07, JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROSA EMMA VARELA VARELA en contra de RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR promovido por ROSA EMMA VARELA VARELA en contra de RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, expediente No. 1293/07;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punta que precede, se condena al señor RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, a la perdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes de las menores STEPHANIE y KATERIN NAOMI ambas de apellidos LUCERO VARELA.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora ROSA EMMA VARELA VARELA, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe a los menores anteriormente mencionados.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de CEDULA que se fije en los Estrados

de este Tribunal y por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE: ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

859-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura publica numero 26,575 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO), VOLUMEN 575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO), del Protocolo Abierto Ordinario, con fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció la señorita KARELIA MEDINA MARRUFO, en su carácter de mandataria de las señoras LILIA SUSANA MARRUFO MEDINA, JOSEFINA DE LOS ANGELES MARRUFO MEDINA, MARIA DEL ROCIO MARRUFO y MARISELA MARRUFO MEDINA, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA CELESTINA MARRUFO MEDINA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. CELESTINA MARRUFO MEDINA), quien falleció en esta ciudad, el día seis de abril del dos mil ocho, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria. Mediante la escritura pública número 26,723 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS), del volumen 577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha tres de febrero del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestada. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo

ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

903-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,729 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), volumen 577 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha tres de febrero del año dos mil nueve, comparecieron los señores ROSA ISABEL DEL VILLAR y UBALDO MARTINEZ HUED, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ DEL VILLAR, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 13,637 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), volumen 489 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), otorgada en esta ciudad, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, ante la fe del señor Licenciado ENRIQUE CORDOVA REYES, Notario Público Número Diez en ejercicio para este Distrito, en el cual la señora ROSA ISABEL DEL VILLAR fue designada como heredera, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo el señor UBALDO MARTINEZ HUED aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto. Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

860-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ MIGUEL HIGUERA ARENA Y MARISA DUARTE ARAUJO

En el expediente # 385/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO como Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JOSÉ MIGUEL HIGUERA ARENA Y MARISA DUARTE ARAUJO, entre otras constancias obra la siguiente:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del dos mil ocho. RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción.- CUARTO.- Se condena a el demandado JOSÉ MIGUEL HIGUERA ARENAS Y MARISA DUARTE ARAUJO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 121.18 ciento veintiuno punto dieciocho veces salarios mínimos equivalentes a \$193,735.10 M.N. (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) derivado de los siguientes conceptos: a.- La cantidad de 112.88 ciento doce punto ochenta y ocho veces salarios mínimos, equivalentes a \$180,464.64 M.N. (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.) por concepto del saldo insoluto del crédito. b.- La cantidad de 6.85 seis punto ochenta y cinco veces salarios mínimos, equivalentes a \$10,944.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 94/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos no pagadas. c.- La cantidad de 0.75 punto setenta y cinco veces salarios mínimos, equivalentes a \$1,119.11 (MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 11/100 M.N.) por concepto de gastos de amortizaciones no pagados. d.- La cantidad de 0.75 punto setenta y cinco veces salarios mínimos equivalentes a \$1,206.41 (MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 41/100 M.N.) por concepto de pena de mora no pagada. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio.- SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los

términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su C. Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.- LIC. A. M. CÁRDENAS V. Y LIC. I. ERIVES B. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 07 de noviembre del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

915-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 678/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ISRAEL GUERRERO SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el INGENIERO OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que

se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIAS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Tierra Prodigiosa No. 10744, interior 22, lote 22, manzana 31, del Fraccionamiento Terranova, Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 107 folio 111 del Libro 4213 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$99,333.34 (NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih. 11 de febrero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

932-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1195/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado de, INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA ROBLEDO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintiocho de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL y visto lo solicitado, téngasele allanándose al avalúo rendido por el C. ING. OSCAR ALFONSO REY SOLÍS, perito en rebeldía de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Rivera del Águila número 254, lote 12, manzana 33, del Fraccionamiento Riveras del Bravo IV de esta ciudad, con superficie de 120.05 metros cuadrados, inscrito bajo el número 56, a folios 70, del libro 3393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$185,100.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$123,400.00 PESOS (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

933-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 569/1996, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA MARY ANN RAMIREZ GARCIA, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del LICENCIADO LUIS JAVIER OCHOA GUERRA y LAURA GONZÁLEZ VARGAS DE OCHOA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Uruguay número 1824 (mil ochocientos veinticuatro) de la Colonia Residencial Campestre de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 264.300 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trescientos milímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) a folios 47 (cuarenta y siete) del libro 2155 (dos mil ciento cincuenta y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'295,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$863,333.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO PRÓXIMO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

926-14-15-16

-0-

AVISO NOTARIAL

DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta Notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron las señoras IRMA KLIPPENSTEIN HIEBERT y NORMA KLIPPENSTEIN HIEBERT, quienes solicitaron la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores PETER KLIPPENSTEIN FRIESEN y ELFRIDA HIEBERT FRIESEN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor PETER KLIPPENSTEIN FRIESEN, falleció en Campo 51 cincuenta y uno, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día once de noviembre del año dos mil siete. La señora ELFRIDA HIEBERT FRIESEN, falleció en Campo 51 cincuenta y uno, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día diez de enero del año dos mil cinco: que a los autores de la sucesión les sobreviven como parientes más cercanos, sus hijas las señoras IRMA KLIPPENSTEIN HIEBERT y NORMA KLIPPENSTEIN HIEBERT; Que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco que las comparecientes;

2.- Que por acta Notarial de fecha veinte de diciembre del dos mil ocho, se llevó a cabo la testimonial de dos personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido que al fallecer los señores, PETER KLIPPENSTEIN FRIESEN y ELFRIDA HIEBERT FRIESEN, les sobreviven como ponentes más cercanos, sus hijas las señoras IRMA KLIPPENSTEIN HIEBERT y NORMA KLIPPENSTEIN HIEBERT.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo número 645 seiscientos cuarenta y cinco, interior 22 veintidós, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "EI HERALDO", Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

934-14-16

-0-

"EDICTOS DE NOTIFICACION"

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARCELO CHACON HINOJOS Y ROSA MONTALBAN QUEZADA Y/O ROSA MONTALVAN QUEZADA:

En el expediente 228/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, Apoderado de la COPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO, FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRATICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de MARCELO CHACON HINOJOS Y ROSA MONTALBAN QUEZADA Y/O ROSA MONTALVAN QUEZADA. se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de enero del dos mil nueve.- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SANCHEZ, de personalidad acreditada en autos, con su ocurso de cuenta, y previo a acceder a su petición dígamele que es menester dar cumplimiento a lo estatuido en el numeral 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia Mercantil, por lo que en concordancia con dicha disposición legal, se ordena

hacer del conocimiento de las partes interesadas los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente asunto, mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno que se edite en la Ciudad de Chihuahua; así mismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

“INSERTO”, puntos resolutive de la sentencia dictada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, por este Juzgado.-

PRIMERO: Ha procedido la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovida por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Jurídico de la COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO, FONDO SOLIDARIO DEL FRENTE DEMOCRÁTICO CAMPESINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

SEGUNDO: Se condena a los demandados MARCELO CHACÓN HINOJOS y ROSA MONTALBÁN QUEZADA y/o ROSA MONTALVÁN QUEZADA, al pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); B) El importe de los intereses normales u ordinarios que se adeudan y los que se sigan generando causados por incumplimiento del pago de los documentos base de la acción; C) El importe de los intereses moratorios que se adeudan y los que se sigan generando causados por incumplimiento del pago de los documentos base de la acción, mismos que se deben de liquidar en la etapa de liquidación de sentencia a través de la incidencia correspondiente; D) Los gastos y costas que se ocasionen por el presente juicio.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y los demandados no hacen el pago a que hoy se les condena, embárguense y remátense bienes de su propiedad, y con su producto, en cuanto sea bastante, páguese al actor.

NOTIFIQUESE.- Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a ustedes, por este conducto por no tener domicilio procesal señalado en autos, y para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a febrero 03 de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO MARGARITO NEIRAAGUIRRE.

936-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta Notarial levantada por el suscrito Notario, compareció el señor TRINIDAD SALVADOR ENRIQUEZ ESPINO, en su carácter de apoderado de sus hermanos los señores, MANUEL ALFREDO ENRIQUEZ ESPINO, MARTHA LETICIA ENRIQUEZ ESPINO y ALBA LUCERO ENRIQUEZ ESPINO quien solicitó la radicación y tramitación en esta Notaría de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA ESPINO CHACON, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad:

1.- Que la señora CAROLINA ESPINO CHACON, falleció en Namiquipa, Chihuahua el treinta y uno de julio del año dos mil seis, que a la autora de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos sus hijos los señores TRINIDAD SALVADOR ENRIQUEZ ESPINO, MANUEL ALFREDO ENRIQUEZ ESPINO, MARTHA LETICIA ENRIQUEZ ESPINO y ALBA LUCERO ENRIQUEZ ESPINO; Que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco que las comparecientes

2.- Que por acta Notarial de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, se llevo a cabo la testimonial de dos personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido que al fallecer la señora, CAROLINA ESPINO CHACON, le sobreviven como parientes más cercanos, sus hijos los señores TRINIDAD

SALVADOR ENRIQUEZ ESPINO, MANUEL ALFREDO ENRIQUEZ ESPINO, MARTHA LETICIA ENRIQUEZ ESPINO y ALBA LUCERO ENRIQUEZ ESPINO.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo número 645 seiscientos cuarenta y cinco, interior 22 veintidós, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial de Estado o en el Periódico "EL HERALDO", sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

935-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA.
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 447/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. en contra del C. FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del señor FRANCISCO JOSE GOMEZ GARCIA. Expediente número 447/06; y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena al señor FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ GARCÍA, a pagar a la parte actora la cantidad de \$341,606.84 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL

SEISCIENTOS SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día treinta de marzo de dos mil seis, que incluye los conceptos de saldo insoluto del crédito, amortizaciones, gastos de cobranza, seguros e intereses moratorios, condenándose además al pago de los intereses moratorios y primas de seguros que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- RUBRICAS LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y SRIO. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 22 de septiembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.
LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

845-14-16

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ:

En el expediente número 571/07 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por

HIPOTECARIA NACIONAL BBVA BANCOMER, en contra de los CC. HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha treinta de abril del año dos mil siete y recibidos en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso.- Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra de los C.C. HECTOR ISMAEL MEZA JURADO y ROCÍO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en calle Privada de Andalucía número mil nueve, casa veintitrés del Fraccionamiento Privadas Miraloma, de esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 473.41 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente que equivalen a \$718,205.85 Pesos (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD en los términos de lo dispuesto

por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca que sobre él se desplanta ubicado en la Calle Privada Andalucía número 1009-23 (mil nueve guión veintitrés), identificado como lote número 23 (veintitrés), de la Manzana 1 (uno), del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Primera Etapa, de esta ciudad, con una superficie, rumbos medidas y colindancias que se describen en el antecedente primero inciso a) de la escritura 20,099 volumen 725 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número veintiocho, para este Distrito, por licencia de su titular LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, inmueble registrado bajo el número 22 folio 89 del libro 4188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 64 folio 64 del libro 1722 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a los C.C. HECTOR ISMAEL MEZA JURADO y ROCÍO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren

de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 252 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO REFORMADO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, HAGASE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE LAS EXCEPCIONES DILATORIAS QUE OPORTUNAMENTE OPONGAN, SE ESTUDIARAN Y RESOLVERAN, CON CURRAN O NO LAS PARTES, EN LA AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACION Y DEPURACION DEL PROCESO. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho situado en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ número, 8550 segundo piso, fraccionamiento BOSQUES DE SENEQU en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las distintas dependencias así como del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de HECTOR ISMAEL REZA JURADO y ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ la radicación del expediente 571/07, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 15 de diciembre del año 2008.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos.

846-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ARMANDO SANTILLAN GAYTAN

En el expediente registrado con el número 621/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra del C. ARMANDO SANTILLAN GAYTAN, existe un auto que a la letra dice:

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.- VISTO para resolver en definitiva

los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de Apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del señor ARMANDO SANTILLÁN GAYTÁN. Expediente número 621/06; y,

**RESULTANDO.
RESUELVE.**

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-
SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-
TERCERO.- Se condena al señor ARMANDO SANTILLÁN GAYTÁN, a pagar a la parte actora la cantidad de \$371,622.17 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día diez de mayo de dos mil seis, que incluye los conceptos de saldo insoluto del crédito, amortizaciones, gastos de cobranza, seguros e intereses moratorios, condenándose además al pago de los intereses moratorios y primas de seguros que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.
CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-
DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

843-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JUAN MANUEL JIMENEZ SARELLANO Y ROSALIA CRUZ GIL DE JIMENEZ:

En el expediente número 698/2006 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de los C.C. JUAN MANUEL JIMÉNEZ SERELLANO y ROSALBA CRUZ GIL DE JIMÉNEZ, se dictaron un auto que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de apoderado de la parte actora en el presente juicio, recibido en Oficialía de Turnos y por éste H. Tribunal el día catorce de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de ser el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a prueba por el término común de TREINTA DIAS, comunes para ambas partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese el presente auto a la contraria por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 01 de diciembre octubre del 2008.

841-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA RITA SANCHEZ MOLINA.

En el expediente 630/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA RITA SANCHEZ MOLINA, se dictó una sentencia de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, la que en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a ninguna etapa de la secuela procesal, en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a la C. MARIA RITA SANCHEZ MOLINA, a pagar a favor de la actora, la cantidad de 89,221.80 UNIDADES DE INVERSIÓN equivalentes a \$329,175.09 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), derivado de los siguientes conceptos: 84,214.37 Udis, equivalentes a \$310,700.67M.N. (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito; 391.25 Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,443.48 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Amortizaciones no pagados; 360.00 Udis, equivalentes a \$1,328.18 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza de Administración no pagados; 322.00 Udis, equivalentes en la actualidad a \$1,187.99 (Un mil ciento ochenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional), por concepto de gastos de cobranza no pagados; 215.80 Udis, equivalentes en la actualidad a \$796.17 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagada; 166.88 Udis, equivalentes en la actualidad a \$615.69 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS ,69/1 00 MONEDA NACIONAL) por concepto de Cobertura no pagadas; 3,551.50 Udis, equivalentes en la actualidad a \$13,102.91 (TRECE MIL CIENTO DOS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios causados al diez de mayo del dos mil seis, condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO.- Se condena a la C. MARIA RITA SANCHEZ MOLINA, a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre él

construida, el cual se identifica como lote 9 de la manzana 12, al que le corresponde el número 718 de la calle Alamogordo del fraccionamiento VALLE DE SANTIAGO NOVENA ETAPA de esta ciudad, que tiene una superficie 122.812 metros cuadrados (ciento veintidós metros con ochenta y un decímetros veinte centímetros cuadrados) y las siguientes medias y colindancias: Por el frente se miden seis metros con cincuenta y cinco centímetros, linda con calle Alamogordo; Por el fondo se miden seis metros con cincuenta y cinco centímetros, linda con lote veintidós; Por el costado derecho se miden dieciocho metros con setenta y cinco centímetros, linda con lote diez; Por el costado izquierdo se miden dieciocho metros con setenta y cinco centímetros, linda con lote ocho. Y con el producto de su venta se hará el pago a la actora. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 34 folio 36 del libro 3797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

QUINTO. - Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas.

NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora, y a la demandada por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 842-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C. C. CARLOS ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ y MARYANN ANCHONDO MACIAS DE YAÑEZ.

En el expediente registrado con el número 700/06 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C. C. CARLOS ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ y MARYANN ANCHONDO MACIAS DE YAÑEZ, se dictó sentencia definitiva, el día uno de septiembre de dos mil ocho, cuyos puntos resolutive se transcriben.

RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - SEGUNDO. - La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.- TERCERO. - Se declara el vencimiento judicial del contrato de fecha veinticinco de noviembre del dos mil tres.- CUARTO.- Se condena a los CC. CARLOS ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ y MARYANN ANCHONDO MACIAS DE YAÑEZ, a pagar a la actora La cantidad de \$303,009.77 (TRESCIENTOS TRES MIL NUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 82,471.61 UDIS derivado de los siguientes conceptos: la cantidad de 71,096.53 UDIS por concepto de saldo insoluto del crédito, la cantidad de 6,093.89 UDIS por concepto de intereses no pagados, la cantidad de 838.09 UDIS por concepto de Amortizaciones no pagados, la cantidad de 825.00 UDIS por concepto de gastos de administración no pagados, la cantidad de 805.00 UDIS por concepto de gastos de cobranzas no pagados, la cantidad de 504.24 UDIS por concepto de seguros no pagados, la cantidad de 413.05 UDIS por concepto de cobertura no pagada, la cantidad de 1,895.81 UDIS por concepto de intereses moratorios no pagados; más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación; El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - QUINTO. - Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - SEXTO. - Notifíquese a los demandados los CC. CARLOS ALBERTO YAÑEZ GONZALEZ Y MARYANN ANCHONDO MACIAS DE YAÑEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C: LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de septiembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

840-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C. C. JOEL LOPEZ BARRON y ANITA GONZALEZ SANCHEZ DE LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1047/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE . C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. JOEL LÓPEZ BARRÓN y ANITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LÓPEZ, se dictó sentencia que en lo conducente se transcribe:

SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. - VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOEL LÓPEZ BARRÓN y ANITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LÓPEZ, según Expediente número 1047/06. PUNTOS RESOLUTIVOS: RESUELVE:

PRIMERO. - Ha procedido la ACCION HIPOTECARIA.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito celebrado el día quince de enero de dos mil tres, por las partes contendientes del presente juicio.

CUARTO.- Se condena a los C.C. JOEL LÓPEZ BARRÓN y ANITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LÓPEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de 73.123.24 Udis

(SETENTA y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$270,414.20 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 65,987.25 Udis, (SESENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$244,024.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 88/100. MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de 240.99 Udis (DOSCIENTAS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes en la actualidad a \$891.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de 540.00 Udis (QUINIENOS CUARENTA PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$1,996.95 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de administración no pagados. La cantidad de 483.00 Udis (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$1,786.16 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de gastos de cobranza no pagados. La cantidad de 264.25 Udis (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$977.21 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Seguros no pagados. La cantidad de 457.62 Udis, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$1,692.31 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de cobertura no pagadas. La cantidad de 5,150.13 UDIS (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$19,045.49 (DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no pagados, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de gastos y costas erogado en el presente Juicio.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado. en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos

veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. JOEL LÓPEZ BARRÓN y ANITA GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE LÓPEZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de noviembre de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

839-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ARTURO HUMBERTO HERRERA.

En el expediente registrado con el número 148/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la Fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ NOTARIOS ASOCIADOS NUMERO 137 Y 125 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- C o n el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los SEÑORES

ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE HIEDRA # 6723 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT JUAREZ NUEVO DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, la anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de

apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración Procesal. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Túrñense los presentes autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ 8550 SEGUNDO PISO DE ESTA CIUDAD, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. " SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. ARTURO HUMBERTO HERRERA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 838-14-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑÓN DE MORALES.
PRESENTE.-

En el expediente número 378/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑÓN DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, autorizando para recibir dichos edictos a los CC. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

837-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUEL ARMANDO SALDIVAR DE LA RIVA y ALICIA HOLGUIN HERNANDEZ DE SALDIVAR.

En el expediente # 567/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. MANUEL ARMANDO SALDIVAR DE LA RIVA y ALICIA HOLGUIN HERNÁNDEZ DE SALDIVAR, entre otras constancias obra la siguiente: SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-RESUELVE.- PRIMERO.-Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del documento base de la acción.- CUARTO.- Se condena a el demandado MANUEL ARMANDO SALDIVAR DE LA RIVA y ALICIA HOLGUIN HERNÁNDEZ DE SALDIVAR, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 75,790.26 setenta y cinco mil setecientos noventa punto veintiséis unidades de inversión equivalentes a \$270,504.38 M.N. (DOSCIENTOS SETENTAMILQUINIENTOS CUATRO PESOS 38/100 M.N.) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 63,796.77 sesenta y tres mil setecientos noventa y seis punto setenta y siete unidades de inversión, equivalentes a \$227,698.20 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS 20/100 M.N.) por concepto del saldo insoluto del crédito; la cantidad de 550.21 quinientos cincuenta punto veintiuno unidades de inversión, equivalentes en la actualidad a \$1,963.76 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas; la cantidad de 715.00 setecientos cincuenta punto cero unidades de inversión, equivalentes a \$2,551.92 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) por concepto de gastos de administración no pagados; la cantidad de 805.00 ochocientos cinco punto cero unidades de inversión, equivalentes a \$2,873.14 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY TRES PESOS 14/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza no pagados; la cantidad de 469.61 cuatrocientos sesenta y nueve punto sesenta y un unidades de inversión, equivalentes a \$1,676.09 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), por concepto de seguros no pagados; la cantidad de 775.83 setecientos setenta

y cinco punto ochenta y tres unidades de inversión, equivalentes a \$2,769.03 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTAY NUEVE PESOS 03/100 M.N.) por concepto de cobertura no pagada; la cantidad de 8,667.84 ocho mil seiscientos sesenta y siete punto ochenta y cuatro unidades de inversión, equivalentes a \$30,972.23 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de este juicio. SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante su C. Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.- LIC. A. M. CÁRDENAS V. Y LIC. I. ERIVES B. RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 14 de noviembre del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

836-14-16

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE SAUL VEGA GARCIA. PRESENTE.-

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de SAUL VEGA GARCIA, se hace de su conocimiento que ante

el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 492/2008, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SAUL VEGA GARCIA, promovido por CONSUELO VEGA GARCIA, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en Las Puentes Municipio de Meoqui, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resulta ser hermana del mismo, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 19 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

851-14-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 250/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. MAURICIO DANIEL BACA LARIOS, por sus propios derechos en contra del C. JORGE VALDEZ REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis de los corrientes, presentado por el C. MAURICIO DANIEL BACA LARIOS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, ubicado en CALLE GALEANA NUMERO 835 DE LA COLONIA FUENTES MARES EN ESTACIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 22, A FOLIOS 22, DEL LIBRO 3043, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base

la cantidad de \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$157,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, con el número 31. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

850-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1518/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM promovido por, RAMON RENTERIA NIETO, por sus propios derechos; se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado RAMON RENTERIA NIETO por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos a las trece horas con tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en la localidad del EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie total de 5,500 cinco mil quinientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

por el norte mide 55 cincuenta y cinco metros, y colinda con propiedad de FERNANDO DEL HIERRO RAMIREZ, con DOMICILIO CONOCIDO en la COLONIA EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua; Por el este mide 100 cien metros, y colinda con propiedad de JOSUÉ NIETO BALLESTEROS con DOMICILIO CONOCIDO en la COLONIA EL PUEBLITO del Municipio de Aldama, Chihuahua; Por el sur mide 55 cincuenta y cinco metros, y colinda con propiedad de JOSUÉ NIETO BALLESTEROS; y por el Oeste mide 100 cien metros y colinda con Carretera de cuota vía corta CHIHUAHUA - OJINAGA, representada por SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, con domicilio en CALLE BEETHOVEN y JUAN BERNARDO, COLONIA LA HERRADURA LA SALLE en esta ciudad de Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se previene al promovente a efecto de que manifieste a este Tribunal en que supuesto de la fracción V del artículo 891 se encuentra el inmueble en mención, señalando si se encuentra bardeado ó deslindado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 3913, COLONIA GRANJAS, de esta ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JUAN DOMINGO TREVIZO BUSTILLOS, EDGAR RAFAEL LOPEZ CORDOVA y SAUL DOMINGUEZ ZAMARRON. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, con el número 84. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de diciembre 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
849-14-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 580/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. LICS. LUIS RAUL HINOJOS SALAS Y/O LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO Y/O LUIS ARTURO TORRES MERCADO Y/O ARTURO EDUARDO RODRIGUEZ ESPINOZA ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JAVIER TORRES CHAVEZ en contra de JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO se dictó un auto que a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con dos minutos del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ARTURO EDUARDO RODRIGUEZ ESPINOZA, promoviendo en su carácter de Endosatario en Procuración de JAVIER TORRES CHAVEZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, consistentes en: Calle Artículo 123 número 1011 en la Colonia Burócrata de esta ciudad, la cual obra registrada ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, bajo el número 18, folio 4, libro 331 Sección Primera a nombre del C. JOSE DOLORES CHAVEZ NAVARRO, sirviendo de base la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$16,666.66 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MN), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de Información que se publique en esta localidad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se notifica a usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 29 de enero 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

848-14-15-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1157/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, tornando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas Oficinas Públicas que fueron requeridas para ello y fue desahogada la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS, la radicación del expediente 1157/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que enuncia en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la

Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 83. CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARIAAGUIRRE PINEDA.

847-14-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,152 del volumen ciento ochenta y dos del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 14 catorce de enero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora ANA MARIA ARAUJO CRUZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de LUCIANO MENDEZ MARISCAL.

Así mismo mediante acta número 9,721 del libro número diez de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 4 días del mes de febrero del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

858-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE
PRESENTE.-

En el expediente número 1120/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE, existe un auto que a la letra dice: Se ordena emplazar por medio de edictos "- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, autorizando para recibir dichos edictos a los CC. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

855-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SALUD PEREZ CHAVEZ.

En el expediente número 270/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA MIRELES MOLINA en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, entre otras constancias obran las siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Por presentada la C. MARGARITA MIRELES MOLINA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 759 Norte, en la zona centro, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la

audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN y VICTOR MANUEL CASTRO HOLGUIN. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil ocho. Por recibido el escrito presentado por la C. MARGARITA MIRELES MOLINA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día dos de octubre del presente año, y vista lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado SALUD PEREZ CHAVEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 01 de diciembre del 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

857-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA.

En el expediente número 412/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintiséis actuales, presentado por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA la radicación del expediente 412/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, el auto de radicación en fecha treinta de marzo del dos mil siete, y para los cual se les concede un término de nueva días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, la cual se

hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil siete. Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de turnos en fecha veintidós de marzo del año dos mil siete y recibidos por este Tribunal en fecha veintitrés del mismo mes y año.- Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. PABLO JAVIER GUERRA GOMEZ Y LAURA ISABEL MARTINEZ CARAVEO DE GUERRA, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Jardines Villa del Este número siete mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines Residencial, en esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 93,776.62 Unidades de Inversión equivalentes a \$356,810.51 pesos (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), ello independientemente a que se actualice el valor de las UDIS al momento de su liquidación, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho situado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de diciembre del 2008.

El Secretario. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

854-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ARTURO CHAVIRA MARIN.

En el expediente registrado con el número 531/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra del C. ARTURO CHAVIRA MARIN, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen: SENTENCIA: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.- VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del señor ARTURO CHAVIRA MARÍN. Expediente número 531/07; y, ... PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena al señor ARTURO CHAVIRA MARIN, a pagar a la parte actora la cantidad de 126.75 VSMM (CIENTO VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE) equivalente a \$192,298.67 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día primero de abril de dos mil siete, por los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, intereses, amortizaciones, primas de seguros y pena por mora, condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de noviembre de 2008.

C. Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

853-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CARLOS ORTIZ GUERRERO:

En el expediente número 562/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, existen los siguientes acuerdos que a la letra dicen: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil siete. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CARLOS ORTIZ GUERRERO, con domicilio en la calle de la Cascada número 7351 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas corrarse traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho situado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad segundo piso Fraccionamiento Bosques de Senecú, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C. C. LICS. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO.- Secretario por Ministerio de Ley rúbricas.- Doy fe.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día cinco de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, C. CARLOS ORTIZ GUERRERO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CARLOS ORTIZ GUERRERO, la radicación del expediente 562/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. - J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2008.

La C. Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

852-14-16-18

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1954, del volumen 2, para registro de actas fuera de protocolo que lleva ésta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor JOSE GARCIA VENZOR, quien según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el día 22 de julio de 2004. Radicación hecha a solicitud de las señoras MARIA DE JESUS BUENO LUEVANO y ROSA MARIA GARCIA LUEVANO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la cónyuge supérstite y la única hija que sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 16 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

930-14-16

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 327/90, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, por sus propios derechos, en contra del C. ABELARDO BORUNDA PONCE, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil nueve. Visto que del auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, se desprende que por un error se ordenó girar exhorto al C. Juez Competente de Janos, Chihuahua, siendo lo correcto gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar un tanto más de dichos edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Sea el presente proveído parte integral del auto que se aclara.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, recibido el día tres de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que se proceda al remate en primer pública almoneda del bien inmueble consistente en predio rústico Las Virginias, ubicado en el Fraccionamiento Las Virginias dentro del municipio de Janos, Chihuahua, inscrito bajo el número 89, a folio 88, del libro 174 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,462,768.47 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$965,427.19 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. En virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado dentro del Municipio de Janos, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar un tanto

más de dichos edictos ordenados en el tablero de avisos de ese H. Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

931-14-15-16

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GERARDO ALVAREZ GARCIA.

Presente.-

En el expediente 1588/2006, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por NINFA ARISBEL CENTENO SANTOS, en contra de JOSE GERARDO ALVAREZ GARCIA, se dictó una resolución al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1588/2006, formado con motivo del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NINFA ARISBEL CENTENO SANTOS, en contra de JOSE GERARDO ALVAREZ GARCIA, y;

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de controversias del orden familiar.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor JOSE GERARDO ALVAREZ GARCIA sobre sus menores hijos LESLIE ARISAHÍ y FERNY, ambos de apellidos ALVAREZ CENTENO, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente

resolución, debiendo en consecuencia la señora NINFA ARISBEL CENTENO SANTOS, ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre las citados menores.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada por medio de edictos dada a la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

927-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 17 de febrero del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19845, a folios 90, del libro XXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció el señor JESUS MANUEL MORALES RUBIO, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres los señores MANUELA RUBIO FIERRO y FRANCISCO MORALES LOPEZ, habiéndome exhibido las actas de defunción de los autores de la herencia y acta de nacimiento del compareciente.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los Artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta

ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham Gonzalez, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua; los autores de la sucesión tuvieron su domicilio en Ejido Las Delicias, Municipio de Rosales, Chihuahua, Distrito Abraham González, a fin de que informen que si en sus registros tienen noticias de que los autores de la sucesión hayan otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN.

1072-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 144/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL) en contra de LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de octubre del año en curso presentado por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese este proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se publique en esta localidad, lo anterior de conformidad en lo establecido en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil ocho, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre de año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1068-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,051, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha nueve de enero del año 2009, se inicio el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES de los señores ANSELMO BARRAZA MARQUEZ y OCTAVIANA LUJAN BELTRAN, a solicitud del señor FRANCISCO BARRAZA LUJAN, quien comparece por sus propios derechos, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Nicolás Bravo, Municipio de Madera y el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, también en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente, en el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores LUZ ELENA, EFREN, DORA, OCTAVIANA, ALICIA y ARACELI, de apellidos BARRAZA LUJAN, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1087-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 650/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por RAUL CHAPARRO JIMENEZ apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GLORIA IRMA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos los escritos presentados por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibidos en Oficialía de Turnos de este Distrito Bravos los días veintinueve de enero y cuatro de febrero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta como fecha para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$214,546.37 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio del valor de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$143,030.91 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Paseo de La Huerta número 9821, Departamento "B", en planta baja, del condominio Valle Verde número 6, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 - 2, mide 3.40 metros y colinda

con área común. Del 2-3, mide 0.95 metros y colinda con área común. Del 3-4, mide 3.55 metros y colinda con área común; del 4-5 mide 8.25 metros y colinda con departamento "A" (muro medianero). Del 5-6, mide 6.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "D".- Del 6-1 mide 7.30 metros y colinda con área común.- Medidas del patio: del A-B mide 6.95 metros y colinda con departamento "B".- Del B-C, mide 1.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "A".- Del C-D, mide 6.95 metros y colinda con patio de servicio del departamento "D".- Del D-A mide 1.95 metros y colinda con área común.- Superficie del terreno en condominio 6,573.74 metros cuadrados, área exclusiva de construcción 54.1200 metros; patio de servicio exclusivo 13.5500 metros cuadrados.- Inscrito con el número 1013, folio 65, del libro 2053 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

NOTIFIQUESE: LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih. C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1109-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ
Presente.

En el expediente número 254/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representantes de BANCOMER, S.A., en contra de PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito de JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y con fundamento en el Artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio

a prueba por un plazo de cuarenta días común a ambas partes. Notifíquese a la demandada por medio de cédula así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas dentro del término de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, 1068 y 1069 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de octubre del año dos mil ocho, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria.- Rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1075-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 258/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de ELSA BEATRIZ GONZALEZ DURAN, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día cuatro de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el perito designado; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el

mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Valle del Jazminal 7442, del Infonavit Frontera Nueva en esta Ciudad, identificado como lote 12 de la manzana 32 en esta Ciudad, con superficie total de 148.90 M2., inscrita bajo el número 2963, folio 194, libro 1983, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$334,000.00 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$222,666.67 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.
1110-16-18

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 782/1993, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ALFREDO REY HERNANDEZ apoderado legal de BANCOMER SA, en contra de LLANTERA ACEVEDO SA DE C.V., así como LIC. JUAN MARIO ACEVEDO VIDAL, LIC. MARIA DEL CARMEN ACEVEDO VIDAL y MARIA DEL CARMEN VIDAL CORRAL DE ACEVEDO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el LIC. ROBERTO MONTANEZ PEREZ, con su escrito recibido el día veintitrés de enero del año en curso, como lo solicita, atento a lo manifestado y visto que de los autos del expediente 1212/07 se desprende que mediante audiencia celebrada el día veintidos de enero del presente año, se declaró por no interpuesta la Tercería Excluyente de Dominio promovida por el C. EFREN RIVERA DE LA TORRE, en relación con el presente juicio, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda respecto de los siguientes bienes inmuebles: El ubicado en Calle 37 número 2301 de esta ciudad, inscrito bajo el número 1917, a folio 121, del libro 1816 de la Sección Primera, del Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial Morelos, e inmueble ubicado en Ave. Tecnológico, Calles 37 y Bustamante, de esta ciudad, inscrito bajo el número 809, a folio 58, del libro 2386 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el primer inmueble la cantidad de \$3,025,000.00 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,016,666.66 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; sirviendo de base para el segundo inmueble la cantidad de \$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$2,266,666.66 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, respectivamente, con fundamento en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1115-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia
Distrito Judicial Rayón
Ocampo, Chihuahua

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR PRESENTE.

Que en el expediente número 32/2008, relativo al Juicio Sucesorio In Testamentario a bienes de ULISES PONCE DE LEON CORONEL, promovido por el C. RIGOBERTO PONCE DE LEON SCHWARTZ, se dictó un auto que a la letra dice: Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a uno de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de RIGOBERTO PONCE DE LEON SCHWARTZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día uno de diciembre del año que transcurre. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con el número que le corresponda con el carácter de acreedor que indica, en virtud de la compraventa privada celebrada entre él y el de cujus ULISES PONCE DE LEON, (del cual obra copia certificada) el día doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante la fe de dos testigos y con la ratificación del Juez de Paz de Cajurichi, Ocampo, Chihuahua, respecto de sus derechos de propiedad sobre una superficie de ochocientas hectáreas del Predio Cuevas Blancas de este mismo municipio y distrito, del cual acompaña copia certificada de Título del predio, que obra inscrito con fecha de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número once, del libro del Registro Público de la propiedad del Distrito Rayón, por lo cual se le reconoce su calidad de acreedor y se le tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del C. ULISES PONCE DE LEON CORONEL, quien falleció el día cinco de enero del año de mil novecientos setenta, según consta en el acta de defunción que acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria y una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, hasta entonces, resuélvase sobre la petición que realiza el denunciante en el sentido de nombrar albacea Provisional, ya que no es el momento procesal oportuno. Por otro lado como lo solicita, pónganse a disposición los documentos originales exhibidos por el denunciante, una vez que sean cotejados por personal de este Tribunal. Se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo y publicarlos en este Juzgado, anunciándose la muerte sin testar de ULISES PONCE

DE LEON CORONEL, lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar, lo cual deberán hacer dentro del término de treinta días; así mismo publíquese los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información diaria que se edite en la Capital (El Herald o El Diario), llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado. Se le tiene al promoverte señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el conocido en esta localidad de Ocampo, Chihuahua específicamente el de GONZALO MADARIAGA PEREZ, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente al LIC. ARTURO RICO BOVIO, FRANCISCO RIGO PONCE DE LEON DOMINGUEZ y GONZALO MADARIAGA PEREZ, en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Rayón, por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos rúbricas.-

En la misma fecha quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 32/2008.- Doy fe. Dos rúbricas.-

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

Nombre: ULISES PONCE DE LEON CORONEL.
Lugar y fecha de fallecimiento: Cajurichi, Municipio de Ocampo, Chihuahua el 05 de enero del año mil novecientos setenta.

PERSONA QUE RECLAMA LA HERENCIA: Acreedor del autor de la sucesión.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto, Distrito Judicial Rayón. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

1119-16-18

-0-

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en las cláusula décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima del estatuto social de Misiones Coloniales de Chihuahua, A.C., se convoca a la Asamblea General de Asociados que tendrá

verificativo el día miércoles 11 de marzo de 2009 a las 13:00 horas en Sala de Consejo del Tec de Monterrey, ubicado en Avenida Heróico Colegio Militar número 4700 de esta Ciudad, la cual será desahogada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación, discusión y aprobación del Informe del Consejo Directivo de Misiones Coloniales de Chihuahua, A.C. por el ejercicio comprendido del primero de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.
2. Lectura del Informe del Comité de Vigilancia por el ejercicio social 2008.
3. Presentación del balance de la asociación por el ejercicio 2008 y acuerdos relativos.
4. Propuesta de admisión de nuevos asociados.
5. Ratificación de los asociados vigentes de Misiones Coloniales de Chihuahua.
6. Propuesta de las personas que integrarán el Consejo de Directivo para el Ejercicio 2009, y aprobación en su caso.
7. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2009.

Secretario del Consejo Directivo. LIC. RICARDO AZIZ NASSIF.

1118-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 7/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ARMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR GUSTAVO PEREZ LOYA y MARIA DE LOURDES FLORES TORRES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada,

ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como el de diversas oficinas públicas que para ello fueron requeridas y se desahogó la testimonial correspondiente, ordenándose el emplazamiento de MARIA DE LOURDES FLORES TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: A). - El que se haga efectiva la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada como acreditante en el Contrato de Crédito que con posterioridad se describe, mediante el remate en subasta pública del bien inmueble hipotecado a su favor, para que con el importe obtenido se liquiden a mi representada o bien la parte demandada le liquide las siguientes cantidades: B).- El pago por concepto de suerte principal, que se integra por el capital vencido y el capital vigente dado por vencido anticipadamente de los pesos en moneda nacional, equivalente al valor de la cantidad de 84,581.68 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION ("UDIS"), cuyo monte será determinado multiplicando el número de Unidades de Inversión ("UDIS") reclamado por el factor de equivalencia de Unidades de Inversión ("UDIS") en pesos que correspondan a la fecha de pago de acuerdo con la publicación que para tal efecto realice en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México y el resultado así obtenido, será el importe del pago a efectuar, debiendo destacar que aplicando el factor correspondiente al día cuatro de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, la cantidad por suerte principal adeudada ascendía a la cantidad de \$318,375.17 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TRESCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) (sic) ; C). - El pago por concepto de intereses ordinarios, devengados por las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, hasta el día primero de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que representan la cantidad de 2,908.46 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS) Unidades de Inversión ("UDIS"), cantidad de unidades de inversión que deberán ser pagadas a mi representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicado el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional el día en que se efectuó el pago, de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación el día 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes en el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha cinco de agosto del año dos mil tres, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; importe aplicando el factor correspondiente al día 1°. de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses ordinarios adeudados a esa fecha a la cantidades \$10,947.77 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL); D).- El pago por concepto de INTERESES MORATORIOS, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día 1° de diciembre del año dos mil seis, más los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculadas a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que representan la cantidad de 311.23 (TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTITRES) UNIDADES DE INVERSION ("UDIS") cantidad de unidades de inversión que MAS EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EL IMPORTE DE LOS MISMOS CAUSE, deberá ser pagada a mi representado por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día que se efectuó el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de 1995 y a lo expresamente pactado por las partes en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 14 de febrero del año dos mil tres, mismo que constituye uno de los documentos base de la acción, intentada; importe que aplicando el factor correspondiente al día primero de diciembre del año dos mil seis, que es de 3.764115, corresponde por intereses moratorios adeudados a esa fecha a la cantidad \$1,155.73 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto del pago mensual del importe de primas de seguros de vida y daños, que la parte demandada se obligó a contratar y pagar mensualmente,

conjuntamente con las amortizaciones de capital, intereses y comisiones en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, misma cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberá ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectúe el pago de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril de mil novecientos noventa y cinco y a lo expresamente pactado por las partes tanto en el contrato de crédito como en el convenio modificatorio al mismo celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil, mismo que constituye el documento base de la acción intentada; F).- El pago de la cantidad que resulte en moneda nacional (pesos), por concepto de pago de Comisiones que los acreditados se obligaron a pagar en la Cláusula Segunda del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple celebrado por ambas con fecha 5 de agosto del año dos mil tres, cantidad que será determinada en unidades de inversión y que deberán ser pagada a mi representada por la parte demandada, entregando su equivalente en moneda nacional, cuya suma se determinará multiplicando el monto de la suerte principal antes expresado en Unidades de Inversión (UDIS) por el valor que dicha unidad tenga en pesos o moneda nacional, el día en que se efectúe el pago, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, del Decreto por el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de abril del año de mil novecientos noventa y cinco y G).-El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del Juicio Especial Hipotecario que se instaure debido a esta demanda; y para lo cual se le concede un término de cinco días, mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y

que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil ocho, con el número 4 . CONSTE. -Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto 2008.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.
1067-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 6,175 del Volumen Ciento Ochenta y Tres del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 11 once de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia del señor MIGUEL CHAVEZ BAEZA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de CELIA GARCIA NEVAREZ.

Así mismo mediante Acta número 9,821 del Libro número Diez de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 17 días del mes de febrero del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLIVAR. Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

1056-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON CASTAÑEDA CASTILLO.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 827/07, relativo al J. Hipotecario promovido en su contra por el LIC. FERNANDO A. CRUZ, Apoderado Gral. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S. A. DE C. V., SOC. FIN. DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el dos del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de RAMON CASTAÑEDA CASTILLO la radicación del expediente 827/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA que se haga efectiva la garantía hipotecaria, el pago de la cantidad de 63,938.59; UDIS y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo sostendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiaran y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve del año dos mil ocho, con el número 38 . CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos apuntados en líneas precedentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., 18 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1065-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA RODRIGUEZ MORENO DE PEREZ, mediante acta número 86,280 ochenta y seis mil doscientos ochenta, asentada en el volumen número 89 ochenta y nueve, de Registro de Actos Fuera del Protocolo, de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve. A solicitud del señor MARCELINO ALEJANDRO PEREZ DELGADO, por su propio derecho, designado Cónyuge Superstite, heredero y albacea, se dio iniciO al trámite de la sucesión a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 catorce de febrero del año dos mil tres, los señores TOMASA, FRANCISCO JAVIER, ALFREDO, RAMIRO Y LEONEL, todos de apellidos PEREZ RODRIGUEZ,

repudian sus derechos hereditarios, se declaró único y universal heredero al señor MARCELINO ALEJANDRO PEREZ DELGADO, designándose Albacea. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el Artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA. 1058-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 589 quinientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad el 28 veintiocho de enero de 2009 dos mil nueve y firmada el 18 dieciocho de febrero de 2009 dos mil nueve, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ISIDORA VEGA ORTIZ VIUDA DE CARBAJAL en el cual los señores EDELMIRA CARBAJAL VEGA DE VARELA, EDUARDO ALFONSO CARBAJAL VEGA y HUMBERTO JOSE CARBAJAL VEGA, representados por su Apoderado el señor Licenciado JAIME ARTURO FUENTES ABUNDIS, aceptaron los legados instituidos por la testadora, así como los señores GLORIA ISELA MOLINA CARBAJAL, FERNANDO MOLINA CARBAJAL y JAVIER MOLINA CARBAJAL, este último representado por el citado LICENCIADO FUENTES ABUNDIS, y los tres en su carácter de Únicos y Universales Herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA DEL SOCORRO CARBAJAL VEGA DE MOLINA, de conformidad con el Artículo 1300 mil trescientos del Código Civil del Estado, aceptaron y repudiaron el legado otorgado a su madre, por la autora de la sucesión, según quedó asentado en la citada escritura, habiendo aceptado la señora GLORIA ISELA MOLINA CARBAJAL, el cargo de Albacea, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho,

comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK. 1069-16-18

-0-

AVISO

JERZEES DE JIMENEZ, S. A. DE C. V.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que con fecha 30 de diciembre de 2008, Jerzees Yucatán, S.A. de C. V., Jerzees de Jiménez, S.A. de C. V., Rey Mex Bra, S.A. de C.V. y Mateméxico, S.A. de C.V., celebraron, cada una, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual acordaron llevar a cabo la fusión, en la inteligencia de que al surtir efectos ésta, Jerzees Yucatán, S.A. de C. V. subsistirá como fusionante y Jerzees de Jiménez, S.A. de C. V., Rey Mex Bra, S.A. de C.V. y Mateméxico, S.A. de C. V. desaparecerán como fusionadas. A continuación se transcriben los acuerdos de fusión tomados en las asambleas, así como el Balance de la sociedad Jerzees de Jiménez, S.A. de C. V. al 30 de diciembre de 2008.

1. Al celebrarse la fusión, "Jerzees Yucatán", S.A. de C. V., como sociedad fusionante, adquirirá a título universal, con los derechos y obligaciones que les correspondan, todo el patrimonio de la fusionadas "Jerzees de Jiménez", S.A. de C. V., "Rey Mex Bra", S.A. de C. V. y "Mateméxico", S.A. de C. V.
2. Que "Jerzees Yucatán", S.A. de C.V., de una parte y las sociedades "Jerzees de Jiménez", S.A. de C.V., "Rey Mex Bra", S.A. de C.V. y "Mateméxico", S.A. de C.V., por la otra parte, convengan en que, para los efectos de la fusión, sirvan de base los balances generales al día de hoy, aprobados en las asambleas.
3. Que, al realizarse la fusión y como consecuencia de la misma, los actuales títulos de acciones de las cuatro empresas queden cancelados, entregándose a los accionistas títulos de acciones nuevos de "Jerzees Yucatán", S.A. de C.V., en las proporciones que respectivamente les correspondan.
4. Que, como consecuencia de la fusión, se pacte en el convenio respectivo que la sociedad fusionante continúe como sociedad anónima de capital variable y su capital social íntegramente suscrito y pagado se constituya sumando al capital de la fusionante, el capital de las tres sociedades fusionadas, tomando en consideración los balances generales respectivos al 30 de diciembre de 2008.

5. Los pasivos a cargo de "Jerzees de Jiménez", S.A. de C.V., "Rey Mex Bra", S.A. de C.V. y "Mateméxico", S.A. de C.V., expresados en los balances generales aprobados en las asambleas, serán pagados en su integridad, en tiempo y forma, por "Jerzees Yucatán", S.A. de C.V., por lo que, en virtud de haberse establecido en las asambleas el sistema de extinción de los pasivos, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la fecha de inscripción del convenio respectivo en los Registros Públicos correspondientes.
6. Que, a partir del momento de la firma del convenio de fusión respectivo, "Jerzees Yucatán", S.A. de C.V., como sociedad fusionante, asumirá sin excepción alguna los derechos y obligaciones de las fusionadas, sean estos de índole fiscal, mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, además de absorber y hacerse cargo del capital contable, de los activos y de las cuentas de orden de las sociedades fusionadas.
7. Que se pacte en el convenio de fusión respectivo que se ratifique en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la sociedad fusionante, con los poderes y facultades que les fueron otorgados al momento de su designación y en los estatutos sociales de la fusionante.

1077-16

-0-

ACUERDOS PARA FUSION DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 11:00 horas del día 31 de diciembre de 2008, encontrándose presente el cien por ciento de los accionistas de Maquinaria, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S:

- I.- Se resuelve que Maquinaria, S.A. de C.V. se fusione como fusionante con Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada.
- II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de enero de 2009 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.
- IV.- Se resuelve, que la fusión de Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante con Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

a) Maquinaria, S.A. de C.V. adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

b) Maquinaria, S.A. de C.V. asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

c) Como consecuencia de lo anterior, Maquinaria, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. que se encuentre laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta Asamblea. V.- Se aumenta el capital de Maquinaria, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) representado por 50,000 acciones, serie H, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

VI.- Se resuelve que el aumento de capital decretado se suscriba y pague mediante el reconocimiento de las aportaciones de los dos socios de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V.

VII.- Se autoriza a la Secretaría de esta Sociedad para que proceda a la elaboración de los títulos que amparen las acciones representativas del aumento aquí decretado, así como para que realice en su oportunidad los asientos respectivos en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Aumentos y Disminuciones de capital.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. JESSICA MARIA BENSOJO ARRAS. DELEGADO ESPECIAL. 1122-16

-0-

ACUERDOS PARA FUSION DE MAQSA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las 09:00 horas del 31 de diciembre de 2008, encontrándose presente el 100% cien por ciento de los accionistas de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., se tomaron por unanimidad de votos los siguientes:

A C U E R D O S:

- I.- Se autoriza que Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. se fusione como fusionada con Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante.

II.- Se aprueba el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se aprueba que la fusión surta efectos entre los accionistas a partir del 1º de enero de 2009 y ante terceros tres meses después de que los acuerdos correspondientes a la fusión sean debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

IV.- Se autoriza que la fusión de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. como fusionada con Maquinaria, S.A. de C.V. como fusionante, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases, siempre y cuando la Sociedad fusionante así lo apruebe:

a).- Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. acepta que Maquinaria, S.A. de C.V. adquiera la propiedad y titularidad de todos sus activos.

b).- Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. acepta que Maquinaria, S.A. de C.V. asuma la totalidad de los pasivos que llegaren a presentarse y sean exigibles y en general de todas sus obligaciones.

c).- Se deberán reconocer y entregar a los socios de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. las acciones de Maquinaria, S.A. de C.V., que reflejen su participación en el capital social de aquella sociedad.

d).- Como consecuencia de lo anterior, Maquinaria, S.A. de C.V. será la titular de todo el patrimonio de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V., en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los derechos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo, especialmente reconocerá los derechos laborales del personal de Maqsa de Chihuahua, S.A. de C.V. que se encuentre laborando al momento en que surta efectos la fusión acordada en esta asamblea.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. JESSICA MARIA BENSOJO ARRAS DELEGADO ESPECIAL. 1124-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 679/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO

CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO., en contra del C. CARLOS RICARDO VALDEZ MACIAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido el veintidós de enero del año curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, (NORTE o DIARIO DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días sirviendo de base, la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Y como postura legal la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles "

Bien Inmueble El cual se encuentra inscrito bajo el número 107; Folio 116; del Libro 2627 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para todos los electos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 29 de enero del año 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1126-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 418/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DEL BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ENRIQUE AREVALO RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: Casa habitación ubicada en la calle Rincón de San Pablo (lote 5, manzana 3) número 2908 del Fraccionamiento Rincones de San Andrés de esta ciudad; inscrita bajo el número 431, a folio 14, del libro 2641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA..
- SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1036-15-16-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A la C. sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO:

En el expediente número 1329/2008 relativo a el juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho y recibidos en este Tribunal el día veintisiete del mismo mes y año. Téngasele a la ocursoante promoviendo por su propio derecho.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.- Se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Se tiene a los comparecientes demandando en la Vía Sumaria Civil, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de GUSTAVO GARZA PRECIADO, por conducto de su albacea la C. VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Adolfo Ruíz Cortines número 455, del Fraccionamiento La Fuente, en esta ciudad; de quienes reclama las siguientes prestaciones: El cumplimiento del Contrato Privado de Compra Venta, de fecha cierta, celebrado entre el promovente y el señor GUSTAVO GARZA PRECIADO, por conducto de su apoderado el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BERNAL LÓPEZ; el pago de gastos y costas y las demás prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda. Ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerá lo necesario en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 401 fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada en el domicilio que proporciona el ocursoante, para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de contestar.- Túrnense los autos a la OFICINA CENTRAL DE OFICIALES NOTIFICADORES y MINISTROS EJECUTORES ADSCRITOS A ESTE DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA a efecto de que por conducto de uno de sus integrantes proceda a dar cumplimiento al presente proveído. De la misma manera se le tiene al promovente exhibiendo sobre cerrado que dice que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la señora VIRGEN LUPE CONTRERAS VIUDA DE GARZA, por lo en este acto

se ordena guardar en el Secreto del Tribunal hasta el día y hora que se señale para su desahogo. Y por lo que solicita el promovente en el segundo punto petitorio de su libelo de demanda, dígamele que especifique o aclare a que oficios y documentales públicas se refiere.-
-Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Costa Rica número 1226 Sur, Colonia Exhipódromo, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en Oficialía de turnos el día quince de diciembre del año dos mil ocho, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión de GUSTAVO GARZA PRECIADO, la radicación del expediente 1329/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSÉ FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, les demandan en la Vía Sumaria Civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos al interesado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 19 de diciembre del 2008.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

1051-16-18-20

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento Córdoba Américas, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 26 de enero del 2009, inscrita bajo el número 8780 en el volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores GABRIEL GERARDO URANGA ESTRADA y LAURA ALEJANDRA GONZALEZ URANGA solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de las señoras VELIA ELISA ESTRADA ANCHONDO y AIDA URANGA ESTRADA. Los comparecientes justificaron ser los únicos parientes más cercanos en grado de las fallecidas.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

1060-16-18

-0-

PUBLICACION NOTARIAL

LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento Córdoba Américas, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, hago saber que mediante acta de fecha 25 de noviembre del 2008, inscrita bajo el número 8722 en el volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, los señores MARIO GALINDO RAMIREZ, CARMEN OFELIA GALINDO RAMIREZ y LUIS ROBERTO ALARCON RAMIREZ solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA INES RAMIREZ FUENTES. Los comparecientes justificaron ser los únicos descendientes en primer grado de la fallecida.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de febrero del 2009

El Notario Público Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.

1057-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora ROSA BORUNDA MENDOZA, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,320 dieciséis mil trescientos veinte y 16,336 dieciséis mil trescientos treinta y seis del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas trece y veintisiete de enero de dos mil nueve, a solicitud de los señores ALICIA, ROSA EMMA, MANUEL y GUADALUPE todos de apellidos FIERRO BORUNDA, MANUEL FIERRO BORUNDA, RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ FIERRO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FIERRO, JAIME ROLANDO HERNÁNDEZ FIERRO, RAÚL ALEJANDRO HERNÁNDEZ FIERRO, JORGE FIERRO BUSTILLOS, MIRNA IVONNE FIERRO BUSTILLOS y FLOR ALEJANDRA FRIAS FIERRO, se dio inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA BORUNDA MENDOZA, exhibiéndome tres actas de defunción, trece de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a doce de febrero de dos mil nueve.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ. 1055-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 09 de febrero del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19828 diecinueve mil ochocientos veintiocho, a folios 82 ochenta y dos, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, compareció la señora TERESA OLIVAS ACOSTA, por su propio derecho y como apoderada de sus hermanos los señores PEDRO OLIVAS ACOSTA, MARIA DE LOURDES OLIVAS ACOSTA, MARTINA OLIVAS ACOSTA, RAMONA OLIVAS ACOSTA, ARMANDO OLIVAS ACOSTA, IRENE OLIVAS ACOSTA y JAVIER OLIVAS ACOSTA, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA ACOSTA ARZOLA, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de los hijos de la misma.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 12 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN. 1071-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR

GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,078, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veintidós de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAUL LUJAN NEVAREZ, a solicitud de los señores CONCEPCIÓN AMAYA HINOJOS VIUDA DE LUJAN y JORGE ARMANDO LUJAN AMAYA, por sus propios derechos, esposa e hijo del autor de la sucesión, quien falleció en Matachí, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el día dieciséis de abril del año dos mil uno. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1088-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,748 (veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho), del volumen 577 (quinientos setenta y siete), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron personalmente los señores VICTOR MANUEL ROMERO PAZ y VICTOR HUGO ROMERO ARIAS, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA ARIAS DELGADO, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de julio del año dos mil tres, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera al señor VICTOR HUGO ROMERO ARIAS como el único heredero de la sucesión, y al señor VICTOR MANUEL ROMERO PAZ

como el cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente testamentaria. Mediante escritura pública número 26,805 (veintiséis mil ochocientos cinco), del volumen 578 (quinientos setenta y ocho), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha doce de febrero del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que el señor VÍCTOR HUGO ROMERO ARIAS es el único heredero de dicha sucesión intestada, y el señor VÍCTOR MANUEL ROMERO PAZ el cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1062-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por Licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,050, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha nueve de enero del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GONZALO RAMOS, a solicitud de los señores MARIA DE LOS ANGELES, GONZALO y MIGUEL, de apellidos RAMOS ORTIZ, por sus propios derechos y la primera además como apoderada de su hermano el señor SOCORRO, de apellidos RAMOS ORTIZ, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en NICOLAS BRAVO, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del estado como en El

Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 3 de febrero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1090-16-18

-0-

AVISO NOTARAL

A los interesados en la herencia del señor AGUSTIN RUBIO ENRIQUEZ, se les hace saber: Que en la escritura número 9508 nueve mil quinientos ocho, de este protocolo a mi cargo, con fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, compareció la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, por su propio derecho y además con el carácter de apoderada legal de sus hijos los señores MIGUEL AGUSTIN y JAIME HUMBERTO de apellidos GONZALEZ PALMA, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor AGUSTIN RUBIO ENRIQUEZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Licenciado FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, Chihuahua, el día veintidós de mayo del año dos mil seis, en la escritura pública número 8,903 ocho mil novecientos tres, designó como únicos y universales herederos a la compareciente y a los señores MIGUEL AGUSTÍN y JAIME HUMBERTO de apellidos GONZÁLEZ PALMA; designando a la compareciente como albacea definitivo y quien en este acto aceptó el cargo y protestó cumplir su fiel y legal desempeño; la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, con el carácter de apoderada legal de sus hijos los señores MIGUEL AGUSTIN y JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ PALMA, repudia lisa y llanamente los derechos hereditarios que les corresponden a sus poderdantes; declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios. En dicho acto la señora MA. DEL CARMEN PALMA MORALES, aceptó la herencia y aceptó también los derechos que le pertenecen.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 18 de febrero del 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

1089-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 566/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL PORTILLO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día seis de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Jesús Zavala número 7910 interior 1, lote 5, manzana 10, condominio Villas del Sur 110, I Etapa, , en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 70.5080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 70 del folio 73 del libro 4050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 88°09'31" mide 4.600 metros con banqueta B-1.- del 2 al 3, SW 01°50'29" mide 11.806 metros con casa 2.-del 3 al 4, SE 88°09'31" mide 4.600 metros con Calle Luis Zapata.- del 4 al 1, NE 01°50'29" mide 11.806 metros con lote 6, manzana 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$73,580.50 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 50/00 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$110,370.75 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1113-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente:

En el expediente número 20/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TEODULO PALMA RIOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibidos el día once de febrero del año en curso, los escritos presentados por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA,

Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Litógrafos número 541 del Fraccionamiento Nuevo Milenio II, con una superficie total de 165.17m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 24, folio 25, libro 4319 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$623,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$415,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1114-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, APODERADO DE HIPOTECARIA CREDITO y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO MARTIN ERIVES SAENZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, presentado el veintinueve de enero del actual y, como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda, del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle Portal Colonial número 129 (ciento veintinueve) construida sobre el lote 11 (once) de la manzana 36 (treinta y seis) del Fraccionamiento Los Portales, etapa (dos romano), de esta ciudad, la cual obra inscrita bajo el número 26 (veintiséis) a folios 26 (veintiséis) del libro 3094 (tres mil noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$297,214.40 (DOSCIENTOS NOVENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$198,142.93 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalando LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1073-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 418/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ, JAVIER PALACIOS LOPEZ, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, Endosatarios en Procuración del C. JESUS TORRES RENTERIA, en contra de EJIDO EL PADRE Y SUS ANEXOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el

escrito recibido a las once horas del día veintiocho de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, en este acto se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1. - Inmueble consistente predio ubicado en la Colonia Infonavit La Estación de esta ciudad, con superficie de 420 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados) inscrito bajo el número 23, folio 23, libro 624, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182,700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.- Señalándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate respectiva en busca de postores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-Doy Fe. Firmado.- Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de febrero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1111-16-17-18

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1205/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día dieciocho del actual, presentado por la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, en su calidad de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública visible de fojas doscientas veintidós a las doscientas cincuenta y seis del sumario, misma que se encuentra ajustada a derecho. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento, del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA la radicación del expediente 1205/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: 1.-El cumplimiento del Contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 07 de noviembre de 1997.

2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$101,848.68 (CIENTO UNO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.),, cual se compone de : A). - Por adeudo al 20 de septiembre del 2005: 65.0855 (SESENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. B). - De intereses Moratorios 1.8910 (UNO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. C). - Intereses no cubiertos 4.5549 (CUATRO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. D).-

De Prima de Seguro 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL. Las cuales suman la cantidad de 71.5873 (SETENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en los términos del Estado de cuenta que se acompaña.

3.- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago.

4. - En caso de que la parte demandada no pague las prestaciones reclamadas en el término que se fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado.

5.- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número 87. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 5 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1080-16-18-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1543/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANTONIO NERI ARELLANO MORALES Y PAOLA LISETTE DELGADO CARRILLO, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDO:-

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ANTONIO NERI ARELLANO MORALES Y PAOLA LISETTE DELGADO CARRILLO, en fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 00864, libro 0058, folio 137, oficialía 17, levantada el día veintisiete de Septiembre del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del

acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de 1a Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

1116-16

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el cuadernillo número 173/2008, derivado del expediente 532/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, BENJAMIN ARANDA CARO Y ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, Endosatarios en Procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C. V., en contra del C. JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, toda vez que el demandado no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha ocho de enero del año en curso, es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el "Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:

1.- INMUEBLE CONSISTENTE el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del predio urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Otoño número cinco en esta ciudad, inscrito bajo el número 113, folio 54, libro 367, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$590,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela, número 70 Z-2 P 1/3 con superficie de 1-05-28.92 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 75, folio 76, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

3.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 67 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-02-48.38 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 73, folio 74, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad

de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

4.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 64 Z-2 P1/3, con superficie de 1-02-38.60 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 71, folio 72, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

5.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 200 Z-4 P 1/3, con superficie de 00-91-24.89 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 69, folio 70, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

6.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 71 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-05-05.78 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 78, folio 79, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1059-16-17-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA
PRESENTE.-

En el expediente número 823/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ Apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.F.O.L., en contra de OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que de los mismos se advierte, que en el proveído del treinta de junio del año en curso, se asentó erróneamente la vía intentada, siendo la correcta la ESPECIAL HIPOTECARIA, se aclara lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, la radicación del expediente 823/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término

concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; así mismo, se le hace saber que, en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía son los siguientes:

Casa habitación con el número 4312 cuatro mil trescientos doce, de la Calle San Miguel, del Fraccionamiento Residencial San Francisco, de esta Ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, con superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, identificado como lote número 14 catorce, de la manzana B letra be, que tiene las siguientes medidas y colindancias; Por su frente, 8.00 ocho metros, con Calle San Miguel, a una distancia de 82.80 ochenta y dos metros ochenta centímetros a la Calle María de Jesús Bejarano; por su lado derecho, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 13 trece; por su fondo, 8.00 ocho metros, con el lote número 25 veinticinco; y por su lado izquierdo, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 15 quince. Que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió OSCAR ADRIAN BARRERA QUEZADA, por contrato de compraventa que hizo a los SEÑORES JUAN ANGEL MORALES BORJA y LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ DE MORALES representados por el LICENCIADO JESUS SANCHEZ DUARTE; y en el mismo acto celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el Contador Público SALVADOR CASTRO CAMACHO; mediante escritura pública número 821 ochocientos veintiuno, otorgada en fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, ante la fe del LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, Notario Público Número 24 veinticuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 24 veinticuatro, a folios 49 cuarenta y nueve, del libro número 3806 tres mil ochocientos seis, de la Sección Primera del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, quedando inscrita la hipoteca bajo el número 8 ocho, a folios 8 ocho, del libro 1445 mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Sección Segunda de dicha Oficina Registral.

En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-
LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1066-16-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 619/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA HAYDEE GUTIERREZ BURCIAGA, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su

escrito recibido el dieciséis de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Adjetivo, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de \$847,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura la cantidad de \$564,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como postura legal, señalándose las (ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO), para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de ser publicado por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, y con letra lo suficientemente legible de la que se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA REMATE: Terreno y finca sobre él construída, con superficie total de 150.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 35 folio 35 libro 4251 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocando así a postores.

El Secretario de Acuerdos, LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1085-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ

En el expediente registrado con el número 1122/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER en contra de IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la copia certificada del instrumento público consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por dicha sociedad financiera de objeto limitado; pasada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día trece de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. IGNACIO SOTERO HERNANDEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Calzada del Río número 8316 del Condominio Villas Campestre en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado, para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario. lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente

juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Avenida Juárez 126 Norte 7mo. piso de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE...."

"...Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de el demandado con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa da fe..."

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 1086-16-18

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 884/01 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO AGUSTIN CERON GUEDEA, en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ DE SOTELO y JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ; se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutive, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.-

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, los demandados acreditaron parcialmente sus excepciones; en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ y JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ, a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, la cantidad de \$355,123.59 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se compone del capital vigente y de las amortizaciones vencidas, de conformidad con la certificación contable que fue agregada a los autos a fojas 444 a la 447; así mismo se les condena al pago de \$573.71 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios computados a partir del uno de octubre del año dos mil uno y hasta el cinco de octubre del mismo año, más los que se sigan generando hasta el pago total del crédito concedido a los demandados, mismos que serán calculados de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima del documento base de la acción; al pago de \$752,612.91 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, generados a partir del día primero de julio

de mil novecientos noventa y siete y hasta el treinta de abril del año dos mil siete, mismos que f u e r o n calculados de conformidad con la cláusula décimo primera del contrato fundatorio de la acción, así como los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto, con fundamento en el inciso c) del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, que pesa sobre el bien inmueble marcado con el número 9705 de la Calle Valladolid del Fraccionamiento Residencial Loma Dorada de esta ciudad, que obra inscrita con el número 3222 a folio 119 del libro 2552 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados de la prestación marcada con el inciso d), virtud a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, el presente proveído así como los dos autos que anteceden, por haberse dejado de actuar por más de dos meses con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores para tal efecto, para que se notifique a la parte actora y a MARIA ESTELA PARRA GONZALEZ, y por lo que respecta al diverso demandado JESÚS RAYMUNDO SOTELO GOMEZ, notifíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada dieciséis días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 de la Legislación Procesal antes mencionada, así mismo notifíquese también al diverso demandado antes mencionado, los puntos resolutive de la sentencia por medio de cédula, con fundamento 497 de la Ley multicitada.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en las listas del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, con el número 35.- Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas.- Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE
PINEDA.

1076-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC
BORDIER LEAL:

En el expediente número 1185/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de Ustedes, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de el Lic. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, misma con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EDGAR MENDOZA VILLALOBOS, con domicilio en la Calle Primavera número 1520 casa marcada con el número 4 del Condominio Villas Primavera de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedito la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo

se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ Y/O CLAUDIA TRIANA y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Avenida Juárez número 126 Norte en esta ciudad, Séptimo Piso, Edificio Morán.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JEUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede, se aclara que el mismo en el sentido de que por un error involuntario este Tribunal asentó de manera errada el nombre de la moral que representa el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, por lo que en este auto y para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio y de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se aclara que se tiene al C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., y no como erróneamente se asentó, personalidad que acreditó con la documental pública exhibida al momento de presentar su escrito inicial de demanda, misma que le es reconocida desde ese momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto admisorio de

demanda y como complemento al mismo toda vez que por un error involuntario se omitió asentar el carácter de la parte demandada dentro del presente juicio, razón por la que en este acto y acorde a lo dispuesto por el artículo 264 inciso d del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio, se le tiene a EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado a favor de mi representada y romo causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL, acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER S.A., aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil siete.- Vistas las constancias de autos y específicamente el auto que antecede se aclara el mismo en el sentido de que por un error se asentó erradamente una vez más el carácter de la parte demandada, motivo por lo que en este acto y como complemento al auto inicial de demanda se aclara que se tiene a la demandada EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado a favor de BBVA BANCOMER y como causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL acreditado y garante hipotecario de BBVA BANCOMER, aclaración que se hace para los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veinticuatro de septiembre del año en curso; visto lo solicitado, téngasele al promovente manifestando que es Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en los términos del Instrumento Notarial exhibido, mismo que se manda agregar en autos del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos dentro del presente juicio el ubicado en Calle 21 de Marzo número 3978 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. C. LICENCIADOS ROBERTO REYES GONZALEZ Y/O CONSUELO

MARGARITA CANEDO QUINTERO Y/O CLAUDIA TRIANA MATA Y/O ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR Y/O C.E.D, LORENZO ESPEJEL, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, la radicación del expediente 1185/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua, a 1 de octubre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil
LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1083-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 925/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de Apoderado general para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, entre otras constancias obran las siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ROSARIO PARRA MARTÍNEZ, con domicilio en Calle Rincón de Castilla número 615, Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Etapa I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ y/o NICOLÁS RODRÍGUEZ CARDONA y/o VÍCTOR ALFREDO CARRANZA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho.

Por recibido el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. I. ERIVES. LIC. CÁRDENAS. Rúbricas.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 03 de octubre del 2008.

El C. Secretario de acuerdos LIC. IVAN ERIVES BURGOS. 1084-16-18-20

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OMAR CAYAM VALENZUELA ESCALANTE y ADRIANA SANCHEZ ONTIVEROS, Expediente No. 911/08, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OMAR CAYAM VALENZUELA ESCALANTE y ADRIANA SANCHEZ ONTIVEROS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al Departamento de Transparencia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de este Distrito Judicial Morelos, para que realice las gestiones necesarias a fin de que no se le de la publicidad a que se refiere dicha Ley, por la oposición expresa de ambos interesados.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de agosto del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a doce de agosto del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1063-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1745/2008, relativo al Juicio de Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDUARDO JACQUEZ HERNANDEZ y AIDA ISELA CASTAÑEDA SALAZAR, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO JACQUEZ HERNANDEZ y AIDA ISELA CASTAÑEDA SALAZAR, contraído el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que

la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1064, folio 174, libro 19; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de AIDA ISELA CASTAÑEDA SALAZAR, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 772/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUPITER OMAR MACIAS VARELA Y ANGELICA MARIA DOMINGUEZ BENCOMO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JUPITER OMAR MACIAS VARELA Y ANGELICA MARIA DOMINGUEZ BENCOMO, en fecha ocho de febrero del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00334, folio 0008, libro 0788, Oficialía 01, levantada el día ocho de febrero del dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha nueve de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora ANGELICA MARIA DOMINGUEZ BENCOMO, recibido el día veintitrés de los corrientes, como lo solicita, y vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día nueve de octubre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1064-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por NOEMÍ ALBARRAN RASCON Y RENE PEREZ QUEZADA, Expediente No. 2000/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NOEMÍ ALBARRAN RASCON Y RENE PEREZ QUEZADA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cinco de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. RENE PEREZ QUEZADA, recibido el día treinta de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a los oficios que pide, los mismos están proveídos en la sentencia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1074-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANGEL RAUL SOTO SANDOVAL y MARIZA SALAS MORALES, Expediente No. 11/09, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; **R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANGEL RAUL SOTO SANDOVAL y MARIZA SALAS MORALES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. ANGEL RAUL SOTO SANDOVAL Y MARIZA SALAS MORALES, recibido el día diez de febrero del presente año, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha seis de febrero del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1082-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PERLA NATALY HERNANDEZ URIAS y DANIEL ADRIAN NEVAREZ MARES, Expediente No. 108/06, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DANIEL ADRIAN NEVAREZ MARES y PERLA NATALY HERNANDEZ URIAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 103, a folios 41, del libro 14.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1112-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TANIA VERÓNICA MENDOZA GARCIA y CESAR REHU VALDEZ CAMPOS, Expediente Número 82/08 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores TANIA VERÓNICA MENDOZA GARCIA y CESAR REHU VALDEZ CAMPOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por TANIA VERONICA MENDOZA GARCIA Y CESAR REHU VALDEZ CAMPOS, recibido el día trece de febrero del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha doce de febrero de dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1053-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1585/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por el Licenciado CARLOS CHAVEZ ARAGON en su carácter de apoderado de SILVIA NAVARRETE TAVAREZ y por ARMANDO CLEMENTE CAMBEROS SÁNCHEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ARMANDO CLEMENTE CAMBEROS SÁNCHEZ Y SILVIA NAVARRETE TAVAREZ, en fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 532, folio 55, libro 166, Oficialía 1, levantada el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha primero de diciembre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por el LICENCIADO CARLOS CHAVEZ ARAGON Apoderado de SILVIA NAVARRETE TAVARES, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día primero de diciembre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1070-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JULIAN SOLORIO

CARRILLO Y MARIA ELVA GONZALEZ DOMINGUEZ.
Expediente número 1861/2008.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JULIAN SOLORIO CARRILLO Y MARIA ELVA GONZALEZ DOMINGUEZ, celebrado el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2046, a folios 52, del libro 584 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.-Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos, y atendiendo al orden público de los alimentos, cabe modificar la cláusula segunda del convenio presentado por las partes, a efecto de que la suma estipulada por dicho concepto, sea incrementada en la misma proporción y tiempo en que aumente el salario mínimo; lo anterior a efecto de tratar de evitar futuras controversias respecto al incremento de la pensión alimenticia, lo anterior con fundamento en el artículo 286 del Código Civil vigente en la entidad.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar

del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de febrero del año dos mil nueve, la Segunda Secretaria Proyectista, en ausencia de la Primera Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1861/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primer Secretaria. DOY FE.

1117-16

-0-

EDICTO DE REMATE

EN BUSCA DE POSTORES

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 1847/2001, deducido del JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por el C. LIC. ROSENDO GLORIA CEBALLOS en representación de GUADALUPE NEVAREZ RIVERA en contra de JESÚS VILLALOBOS CARO, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUADALUPE NEVAREZ RIVERA en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito el día ocho de enero último y recibido en este Juzgado el mismo día, como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en Calle Monte Himalaya No. 4343 del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 2776, folio 74 del libro 2626 de la Sección Primera, con una rebaja de 20% que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como base del remate la cantidad de \$229,200.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y considerando que sólo se rematará el 50% de dicha finca, sirve como base para el remate, la cantidad de \$114,600.00 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$76,400.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve como base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.”

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de febrero del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Morelos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

1120-16-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1003/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. DEL ROSARIO RASCON GRANADOS en contra de MIGUEL ANGEL ARCINIEGA MARTINEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL ARCINIEGA MARTINEZ Y MA. DEL ROSARIO RASCON GRANADOS, celebrado el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Baborígame, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 23, libro 08, a fojas 60, oficialía 02, levantada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Representante Legal de Servicio Panamericano de Protección S.A. de C.V., con domicilio en la Calle Mercurio número 3744, de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, a fin de que deje sin efectos el descuento correspondiente al 25% de las percepciones del señor MIGUEL ANGEL ARCINIEGA MARTINEZ, ordenado mediante oficio número 3003/2008, de fecha ocho de julio del año dos mil ocho.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.-

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. DEL ROSARIO RASCON GRANADOS, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veintiuno de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1121-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ALBERTO SAMANIEGO MUÑOZ y ROSA MARIA CALLEROS PALMA. Expediente No. 1642/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ALBERTO SAMANIEGO MUÑOZ y ROSA MARIA CALLEROS PALMA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1127-16

-0-

MAQSA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en Miles de Pesos)

A C T I V O	Diciembre	P A S I V O	Diciembre
<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Efectivo	21	Impuestos y Acreedores Diversos	10,183
Compañías Filiales	34,763	Compañías Filiales	24,946
Suma	34,784	Pasivo Total	35,129
Impuestos Diferidos	395	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50
		Capital Contable Total	50
TOTAL	35,179	TOTAL	35,179

1125-16 I

MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en Miles de Pesos)

A C T I V O	Diciembre	P A S I V O	Diciembre
<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Efectivo	143,911	Documentos por Pagar	1,136,262
Clientes	302,878	Intereses por Pagar	16,303
Otras Cuentas por Cobrar	100,934	Proveedores	234,318
Compañías Filiales	122,580	Anticipos de Clientes	44,855
Inventarios	755,965	Impuestos y Acreedores Diversos	16,173
		Compañías Filiales	34,763
Suma	1,426,267	Suma	1,482,675
		<u>No Circulante</u>	
<u>No Circulante</u>		Documentos por Pagar	324,010
Equipo para Renta	499,631	Intereses por Pagar	7,923
Inversión en Acciones	83,885	Impuestos Diferidos	96,614
Activo Fijo	349,126	Suma	428,547
Suma	932,642		
		Pasivo Total	1,911,223
Depreciación Acumulada	182,330		
Fijo	750,313	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	438,435
Cargos Diferidos	56,085	REA y Otras Cuentas	(154,941)
		Pérdida Neta	37,949
		Capital Contable Total	321,443
TOTAL	2,232,665	TOTAL	2,232,665

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES LARA MORENO, con domicilio en la calle Río Bravo No. 1766, del Fraccionamiento Río Bravo de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio que se encuentra ubicado sobre la Avenida Río Bravo, identificado como fracción de la calle Río Papaloapan, de la Colonia Cd. Río Bravo, de esta Ciudad, con una superficie de 152.00 m² (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	8.00 metros	SE 29°03'	Ave. Río Bravo
2-3	19.00 metros	SW 60°37'	Lote 32
3-4	8.00 metros	NW 29°03'	Fracción de calle Río Papaloapan
4-1	19.00	NE 60°37'	Fracción de calle Río Papaloapan

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-051/02, a fojas 113 del libro Undécimo de Registro de Solicitudes de Enajenación de Terrenos Municipales, a las 13:00 horas del día 01 de noviembre del 2002. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Así mismo se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1008-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con los artículos 117 del Código Municipal en vigor para la entidad, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO CARRILLO ONTIVEROS, con domicilio en la Calle Saint-Tropez #8144 del Fraccionamiento, Country Racket Club en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal ubicado, en lote S/N, manzana 6, del Fraccionamiento Racquet Club, de esta ciudad, con una superficie total de 156.00 m², para dar uso habitacional con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1 - 2	S06°16'00"W	24.00 m.	Lote 11 manzana 6
2 - 3	S83°44'00"E	6.500 m.	Fraccionamiento Palmas de Senecú
3 - 4	N06°16'00"E	24.00 m.	Demasia Calle Mallorca
4 - 1	N83°44'00"W	6.500 m.	Calle Saint-Tropez

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de inmuebles bajo el número D- 028/07, a fojas 12 del libro año 2007 del registro de solicitudes de enajenación de Terrenos Municipales el día 23 de agosto de 2007. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Así mismo, se hace del conocimiento del público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto a la presente solicitud de denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente,

El Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juarez. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1010-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. JULIO LOPEZ GUTIÉRREZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, identificado como lote 14, de la manzana 192-A, de la Colonia Independencia I, en esta ciudad, con una superficie total de 103.44m² (CIENTO TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO), con las siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NE 79°10'00"	20.00m	Terreno Municipal
2-3	NE 19°28'00"	3,50m	Lote No.9
3-4	NW 70°32'00"	19.750m	Lote No. 15
4-1	SW 19°28 '00"	6.50m	Calle Privada 2°. Pañuelitos

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-001/08, foja 14 del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:49 horas del día 23 de enero del 2008.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

1009-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA ISELA VILLALBA CASTILLO, con domicilio en Palomas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M.	Calle Huzache
Al Sur	10.00 M.	Terreno Municipal
Al Este	20.00 M.	C. Prolongación Victoria
Al Oeste	20.00 M.	C. Angélica Jáquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 716 fojas 677 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 10:20 horas del día 12 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1052-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ADRIAN GRANILLO JAQUEZ, con domicilio en C. Independencia No. 126, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tásate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M.	C. Valente Rodríguez López
Al Sur	20.00 M.	Calle Tásate
Al Este	20.00 M.	C. Magdalena Armendáriz
Al Oeste	20.00 M.	C. Irene Rodríguez Trevizo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 718 fojas 679 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N, a las 09:45 horas del día 20 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de febrero del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1092-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 de enero del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 37,528, del libro número 59 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARGARITA ORTIZ LOYA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor IGNACIO MORENO PORTILLO, persona que falleció en esta ciudad, el día 12 de junio del 2006, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, medianle dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esla ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 19 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1091-16-18

-0-

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, "JERZEES YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA CLAUDIA RODRÍGUEZ CRUZ, Y DE LA OTRA PARTE "JERZEES DE JIMÉNEZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR EDGAR CASTRO PÉREZ, "REY MEX BRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GUADALUPE ARMANDO LÁTIGO GUTIÉRREZ Y "MATEMEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GUADALUPE ARMANDO LÁTIGO GUTIÉRREZ, LAS TRES COMO SOCIEDADES FUSIONADAS, MISMO CONVENIO QUE SUJETAN A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, de una parte, y "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la otra, por medio de sus respectivos representantes legales comparecientes, convienen en fusionarse, la primera con el carácter de fusionante y las tres últimas con el carácter de fusionadas, de conformidad con los acuerdos tomados en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, todas de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión a que se refiere la cláusula inmediata anterior, subsiste la personalidad jurídica de "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable y se extingue la personalidad de "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable.

TERCERA.- Las sociedades que celebran este convenio manifiestan, a través de sus respectivos representantes legales comparecientes, haber revisado y aprobado mutua y recíprocamente sus respectivos balances generales al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fecha en que las sociedades fusionadas dejan de realizar actividades y operaciones, aprobándose dichos balances en las asambleas mencionadas en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- La fusionante y las fusionadas convienen en que, como consecuencia de esta fusión, los títulos de acciones de "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mateméxico" Sociedad Anónima de Capital Variable, queden cancelados, entregándose a sus accionistas títulos de acciones nuevos de "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, en las proporciones que actualmente tienen, de conformidad con los balances arriba mencionados y en atención al capital social de cada una de dichas sociedades, mismo que, previo a la fusión, está conformado de la siguiente forma:

JERZEES YUCATÁN, S. A. DE C.V.
ACCIONISTAS

	ACCIONES		VALOR
	SERIES		
	"B-I"	"B-II-1"	
"RUSSELL CORPORATION"	49	42,360	\$42,409,000.00
"RUSSELL FINANCIAL SERVICES, INC."	1	0	\$1,000.00
TOTAL	50	42,360	\$42,410,000.00

JERZEES DE JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.
ACCIONISTAS

	ACCIONES		VALOR
	CAPITAL SOCIAL		
	FIJO	VARIABLE	
"CROSS CREEK APPAREL, L.L.C."	49,000	0	\$49,000.00
"RUSSELL CORPORATION"	1,000	15,139,000	\$15,140,000.00
TOTAL	50,000	15,139,000	\$15,189,000.00

REY MEX BRA, S.A. DE C.V.
ACCIONISTAS

	ACCIONES		VALOR
	SERIES		
	I	II	
"VANITY FAIR BRANDS, L.P."	49	5,657	\$5,706,000.00
"VANITY FAIR, INC."	1	3	\$4,000.00
TOTAL	50	5,660	\$5,710,000.00

MATEMÉXICO, S.A. DE C.V.
ACCIONISTAS

	ACCIONES		VALOR
	SERIES		
	I	II	
"VANITY FAIR BRANDS, L.P."	1,802	2,788	\$4,590,000.00
"VANITY FAIR, INC."	10	0	\$10,000.00
TOTAL	1,812	2,788	\$4,600,000.00

QUINTA.- Las partes convienen en que la sociedad fusionante "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, continúe como tal clase de sociedad, con un capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones nominativas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, con valor nominal de un

mil pesos, moneda nacional, cada una, que forman la Serie "B-I"; con un capital variable suscrito de sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos, moneda nacional, representado por sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve acciones nominativas de la Serie "B-II-1", con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una.

Las restantes noventa y dos mil ciento cuarenta y un acciones de la Serie B-II-1 que no han sido suscritas se conservarán en poder de la sociedad Para su futura suscripción en los términos y condiciones que determine al asamblea que acuerde ponerlas en circulación.

SEXTA.- Como resultado de la presente fusión los accionistas de la fusionante "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, son las siguientes personas y con la participación accionaria que a continuación se relaciona:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL	%
	"B-I"	"B-II-1"		
"RUSSELL CORPORATION"	49	57,500	57,549	84.7443
"RUSSELL FINANCIAL SERVICES, INC."	1	0	1	0.0015
"CROSS CREEK APPAREL, L.L.C."	0	49	49	0.0721
"VANITY FAIR BRANDS, L.P."	0	10,296	10,296	15.1615
"VANITY FAIR, INC."	0	14	14	0.0206
TOTAL	50	67,859	67,909	100

SÉPTIMA.- Los pasivos a cargo de "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable, expresados en los balances generales aprobados en las asambleas de cada sociedad donde se autorice la fusión, serán pagados en su integridad, en tiempo y forma, por "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que, en virtud de haberse establecido el sistema de extinción los pasivos, la fusión surtirá plenos efectos a partir de inscripción del presente convenio en los Registros de Comercio de los Registros Públicos de la Propiedad de los estados donde está domiciliada cada una de las partes.

OCTAVA.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un extracto de las asambleas en donde consten los acuerdos de fusión y los balances de las sociedades que se fusionan, practicados al día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicarán oportunamente.

NOVENA.- "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, adquiere a título universal todo el patrimonio y los derechos y obligaciones que les corresponden a las sociedades "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas, quedando a cargo de la sociedad fusionante las obligaciones de las fusionadas como si hubieran sido contratados por aquella, subrogándose la primera en todos los derechos y obligaciones directos y contingentes que correspondieran a las fusionadas, sin excepción ni salvedad alguna. Como resultado de la fusión convenida, Jerzees Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquiere los siguientes predios antes propiedad de las sociedades fusionadas:

1.- Terreno urbano que se localiza entre las calles Plutarco Elías Calles, Lerdo y Avenida Simón Bolívar de Ciudad Jiménez, Chihuahua, con superficie de 80,000 ochenta mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste rumbo N54°24'W Norte cincuenta y cuatro grados, veinticuatro minutos Oeste, se miden 218.00 doscientos dieciocho metros con la calle Lerdo; al Sureste rumbo N36°06'E Norte treinta y seis grados, seis minutos Este, se miden 366.97 trescientos sesenta y seis metros noventa y siete centímetros con la Avenida Simón Bolívar; al Sureste S54°24'E Sur cincuenta y cuatro grados, veinticuatro minutos, Este, se miden 218.00 doscientos dieciocho metros con propiedad del señor Francisco Javier Martínez Ramos; y al Noroeste rumbo S36°06'W Sur treinta y seis grados, seis minutos, Oeste, se miden 366.97 trescientos sesenta y seis metros noventa y siete centímetros con la calle Plutarco Elías Calles; actualmente propiedad de la sociedad "Jerzees de Jiménez", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia se encuentra inscrito bajo el número setenta y dos a folios setenta y tres del libro número trescientos siete de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Jiménez, Chihuahua.

2.- Terreno urbano con superficie de doce mil cien metros cuadrados ubicado en la Carretera Matamoros-Mazatlán de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 161.00 M.L. con Calle Quina; AL SUR: En 81.00 M.L. con la Carretera Matamoros Mazatlán y en 80.00 M.L. con lotes 21, 22, 23 y 24 del Fraccionamiento Reynosa; AL ORIENTE: En 100.00 M.L. con Calle Doña Eligia; AL PONIENTE: En 100.00 M.L. con lotes 8 y 21 del Fraccionamiento Reynosa; actualmente propiedad de "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia se encuentra inscrito en la Sección I No. 134045 Legajo 2681 Municipio de Reynosa, en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3.-Lotes números veintiuno, veintidós y veintitrés, de la manzana dos, ubicados en Avenida Reynosa entre Ejido 20 de Noviembre y Rubén F. del Fraccionamiento denominado Granjas Económicas Reynosa, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, compuestos en su totalidad por tres mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En sesenta metros lineales con lotes números nueve, diez y once; AL SUR: En sesenta metros lineales con Avenida Reynosa; AL ORIENTE: En cincuenta metros lineales con lote número veinte y AL PONIENTE: En cincuenta metros lineales con lote número veinticuatro; actualmente propiedad de la sociedad "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia se encuentra inscrito en la Sección I NO. 122918 Legajo 2459, Municipio de Reynosa, del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

4.- Terreno rústico ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Superficie de cinco mil ochocientos noventa y tres metros ochenta y dos centímetros cuadrados, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea quebrada de treinta y nueve metros treinta centímetros lineales y setenta y cuatro metros treinta centímetros lineales con calle de por medio, AL SUR: En ciento trece metros cincuenta y un centímetros lineales con propiedad del señor Eusebio Elizondo Gutiérrez, AL ESTE: En treinta y seis metros setenta y cinco centímetros lineales con Carretera Reynosa-San Fernando, AL OESTE: En sesenta y dos metros cero siete centímetros lineales con propiedad del señor Hector Soberón Pérez; actualmente propiedad de la sociedad "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia quedo inscrito en la Sección I No. 43282, Legajo 866, Municipio de Reynosa, en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria Tamaulipas.

5.-Terreno rústico ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de cinco mil ochocientos treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros lineales con propiedad del señor Eusebio Elizondo Gutiérrez, AL SUR: En ciento veintiún metros lineales con camino o brecha a Congregación Garza, AL ESTE: En cuarenta y seis metros dieciocho centímetros lineales con Carretera Reynosa- San Fernando, AL OESTE: En cincuenta y dos metros catorce centímetros lineales con propiedad del señor Héctor Soberón Pérez; actualmente propiedad de la sociedad "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia quedo inscrito en la Sección I No. 43282, Legajo 866, Municipio de Reynosa, en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria Tamaulipas.

6.- Terreno rústico ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de cuatro mil ciento veinticuatro metros treinta y tres centímetros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En ciento trece metros cincuenta y un centímetros lineales con propiedad del señor Adalberto Elizondo Gutiérrez. AL SUR: En ciento dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros lineales con propiedad del señor Juan Antonio Elizondo Gutiérrez, AL ESTE.- En treinta y cuatro metros setenta y siete centímetros lineales con Carretera Reynosa-San Fernando, AL OESTE: En treinta y siete metros lineales con Propiedad del señor Héctor Soberón Pérez; actualmente propiedad de la sociedad "Rey Mex Bra", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia quedo inscrito en la Sección I No. 43282, Legajo 866, Municipio de Reynosa, en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria Tamaulipas.

7.- Terreno urbano ubicado al Oriente de la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, en el lugar denominado "Fraccionamiento República", Manzana siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.55 noventa y siete metros cincuenta y cinco centímetros y linda con calle de Veracruz; AL SUR: 84.92 ochenta y cuatro metros, noventa y dos centímetros y linda con calle Chihuahua; AL ORIENTE: 50.00 cincuenta metros y linda con calle Querétaro; y, AL PONIENTE: 51.70 cincuenta y un metros setenta centímetros y linda con calle Chiapas (Derecho de Vía México-Laredo), actualmente propiedad de la sociedad "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia se encuentra inscrito bajo la inscripción número cuatrocientos noventa y tres del tomo número ciento catorce Pub. Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Matehuala, San Luis Potosí.

8.- Lote de terreno ubicado al poniente de la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, denominado "Fraccionamiento del Bosque", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 99.00 noventa y nueve metros y linda con Calle de Xicotencatl; AL SUR: 97.64 noventa y siete metros sesenta y cuatro centímetros y linda con calle de Ocampo; AL ORIENTE: 60.46 sesenta metros cuarenta y seis centímetros y linda con calle sin nombre y AL PONIENTE: 60.00 sesenta metros y linda con calle Julián Carrillo; actualmente propiedad de la sociedad "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia quedo inscrito bajo la inscripción número cuatrocientos noventa y nueve del tomo número ciento dieciséis Púb. Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Matehuala, San Luis Potosí.

9.- Terreno ubicado en las calles de Xicotencatl y Teran, de Matehuala, San Luis Potosí, con una superficie de quinientos metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 veinticinco metros y linda con lote número 18 dieciocho, AL SUR: 25.00 veinticinco metros y linda con propiedad de la señora Agripina Olivares de Chigo, AL ORIENTE: 20.00 veinte metros y linda con calle Julián Carrillo y AL POINETE: 20.00 veinte metros y linda con propiedad de la señora Agripina Olivares de Chigo; actualmente propiedad de la sociedad "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia se encuentra inscrito bajo la inscripción número treinta y tres del tomo número ciento nueve Pub. Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Matehuala, San Luis Potosí.

10.- Terreno denominado "Huerta la Amapola" ubicado en la ciudad de Cedral, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.86 ciento treinta y un metros ochenta y seis centímetros y linda con el predio del señor Fidel Segovia Morales, AL SUR: 130.00 ciento treinta metros y linda con el predio del señor Francisco Gloria, AL ORIENTE: 57.00 cincuenta y siete metros y linda con el predio del señor Fidel Segovia Morales y AL PONIENTE: 58.04 cincuenta y ocho metros cuatro centímetros y linda con Calle Lerdo de Tejada; actualmente propiedad de la sociedad "Mateméxico", Sociedad Anónima de Capital Variable. El predio de referencia quedó inscrito bajo la inscripción número cuatrocientos cuarenta y seis del tomo número quinto Priv. del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Matehuala, San Luis Potosí.

DECIMA.- La fusionante "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, asume sin excepción alguna todas las obligaciones que en su caso tengan las sociedades fusionadas.

DECIMO PRIMERA.- Los representantes de las sociedades que se fusionan convienen en designar, como en este acto designan, al señor Edgar Castro Pérez para que ocurra ante el Notario Público de su elección a solicitar la protocolización del presente convenio de fusión y su inscripción en los Registros Públicos correspondientes, así como para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos público o privados necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad de los inmuebles descritos en la cláusula novena del presente convenio a favor de "Jerzees Yucatán".

DECIMO SEGUNDA.- De conformidad con las resoluciones tomadas en las asambleas de cada una de las sociedades que participan en la fusión en las que se tomó el acuerdo para la presente fusión, se acuerda expresamente ratificar, como en este acto se ratifica, en sus cargos de Presidente, Vice-presidente y Secretaria del Consejo de Administración de sociedad fusionante, "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente a los señores Richard D. Medlin, Christopher M. Champion y Mary E. Moore, quienes en ejercicio de su encargo, continuarán gozando de todas y cada una de las facultades que les fueron otorgadas al designarlos; ratificándose también en este acto como Comisarios de la sociedad fusionante a los señores Henry González Duarte y David Echeverría Alonso.

DECIMO TERCERA.- Por cuanto no se puede calcular de manera exacta la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de la protocolización del presente convenio de fusión, la sociedad fusionante, por medio de sus órganos de administración, queda facultada expresamente para realizar cualesquiera actos que fueren necesarios o convenientes para que cobre efectividad jurídica la fusión que se pacta en este convenio y sus consecuencias legales.

DECIMO CUARTA.- Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de la fusión, convenida en este documento, serán a cargo de la fusionante "Jerzees Yucatán", Sociedad Anónima de Capital Variable.

DECIMO QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación del presente convenio y su cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del fuero común de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia de cualquier otro fuero distinto que en razón de domicilio, presente o futuro, las leyes pudieran concederles.

Y para debida constancia suscribimos el presente convenio de fusión en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LA FUSIONANTE
"JERZEES YUCATÁN" S.A. DE C.V.

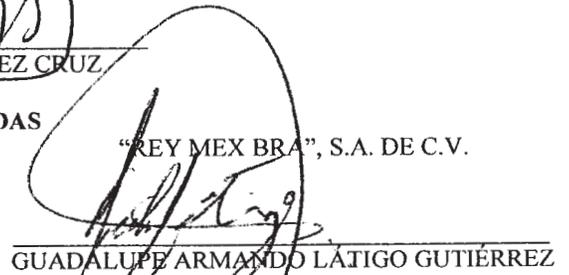

CLAUDIA RODRÍGUEZ CRUZ

LAS FUSIONADAS

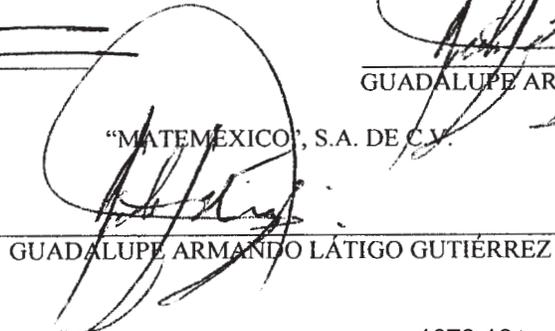
"JERZEES DE JIMÉNEZ", S.A. DE C.V.


EDGAR CASTRO PÉREZ

"REY MEX BRA", S.A. DE C.V.


GUADALUPE ARMANDO LÁTIGO GUTIÉRREZ

"MATEMÉXICO", S.A. DE C.V.

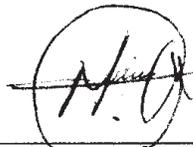

GUADALUPE ARMANDO LÁTIGO GUTIÉRREZ

INSTITUTO DE LA PIZZA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EN PESOS

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Caja	50,000	Anticipos	0
Fondos Fijos		Anticipos de Clientes	0
Bancos	0	Proveedores	0
Santander		Varios	
Inventarios	0	IVA por Pagar	0
Inventarios		IVA por Pagar	
Clientes	0	Impuestos por Pagar	0
Varios		ISR y Retenciones	
Deudores Diversos	0	ISR Diferido	0
Otros Deudores		ISR Diferido por Pagar	
Impuestos a Favor	0	Porcion Circulante de la Deuda	0
Pagos Provisionales ISR e IDE		Porcion Circulante	
IVA Acreditable	0	Total Pasivo Circulante	0
IVA Acreditable			
Total Activo Circulante	50,000	Fijo	
		Prestamos Bancarios a L.P.	0
Otros	0	Porcion Largo Plazo	
		Total Pasivo Fijo	0
Total Activo Fijo	0	Suma del Pasivo	0
Diferido		<u>CAPITAL</u>	
Gastos de Organización	0	Capital	50,000
Amortización de Gtos Instalacion		Capital Social	50,000
Pagos Anticipados	0	Resultados de Ejercicios Anteriores	0
Rentas		Exceso/Insuficiencia Act.	0
Depositos en Garantia	0	Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
Otros		Total Capital	50,000
Total Diferido	0		
Suma del Activo	50,000	Suma Pasivo y Capital	50,000

BALANCE

ACTIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	\$1,526,965.86
CUENTAS POR COBRAR VARIAS	\$ 0.00
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIA	\$ 0.00
INVENTARIOS	\$ 0.00
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR	\$ 27,630.66
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR RECUPERAR	\$ 0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO Y CRÉDITO AL SALARIO	\$ 0.00
GASTOS INDIRECTOS POR APLICAR	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$1,554,596.52
<u>ACTIVO FIJO</u>	
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	\$13,715,967.30
TOTAL ACTIVO FIJO	\$13,715,967.30
TOTAL ACTIVO	\$15,270,563.82
<u>PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</u>	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	\$ 0.00
SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR	\$ 0.00
IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES SOBRE SUELDOS POR PAGAR	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	\$ 0.00
OTRAS CUENTAS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$ 0.00
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR	\$ 0.00
IMPUESTO DIFERIDO	\$ 406,485.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$406,485.00
<u>INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS</u>	
CAPITAL SOCIAL	\$15,190,001.00
RESERVA LEGAL	\$ 608,409.30
UTILIDAD DEL EJERCICIO	(\$ 1,302,268.23)
UTILIDADES ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 367,936.75
TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	\$14,864,078.82
TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	\$15,270,563.82



JERZEES DE JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.

Edgar Castro Pérez
Delegado Especial

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 05
Chihuahua, Chih

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
EXPEDIENTE: 027/2009
POBLADO: LA ASCENSION
MUNICIPIO: ASCESION
ESTADO: CHIHUAHUA**

DAVID AMAYA GUZMAN
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por **LEOPOLDO RIOS GUZMAN**, quien solicita que sea rectificado su nombre en la asignación de la parcela número 48, zona 1, polígono 1, con superficie de 59-68-76.588 hectáreas, en la que se le anotó incorrectamente como "**DAVID AMAYA GUZMAN**" debiendo ser el correcto **LEOPOLDO RIOS GUZMAN**, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, entre otras prestaciones y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derechos convenga respecto de las pretensiones del accionante o en su caso presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 05, ubicado en Fernando de Borja número 715, esquina con Ortiz de Campos, colonia San Felipe en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conforme con las pretensiones de este; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones

en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaria del Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.-----

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir la actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera publicación el veinticinco de febrero del año dos mil nueve y la segunda el once de marzo del mismo año; así mismo deberá fijarse un tanto del presente **EDICTO**, en los estrados del Tribunal, y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, en donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. -----

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADA COMO ANUARIA
SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR ACUERDO DEL PLENO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMUNICADO POR OFICIO S.G.A
0708/2008

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/211/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CELIA LEON ALVAREZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la C. CELIA LEON ALVAREZ, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE FRAY MARCOS DE NIZA No. 539
CLAVE CATASTRAL	1-018-080-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-04 / 4-08	\$ 9,678.00
RECARGO	\$ 1,209.76
REZAGO	\$54,492.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$44,550.70
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 387.12
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 48.40
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 290.36
RECARGOS F.P.N.	\$ 36.30
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,179.68
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,782.03
REZAGO F.P.N.	\$ 1,634.76
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,336.55
TOTAL	\$117,678.25

(CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


 LIC. ALFREDO URIAS
 TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/212/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ALFONSO DELGADO LOPEZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALFONSO DELGADO LOPEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE VICENTE GUERRERO No.1456
CLAVE CATASTRAL	1-033-073-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-99 / 4-08	\$ 4,598.88
RECARGO	\$ 574.86
REZAGO	\$ 52,613.16
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,382.95
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 183.96
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 137.96
RECARGOS F.P.N.	\$ 17.24
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,243.61
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,217.02
REZAGO F.P.N.	\$ 743.46
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 609.95
TOTAL	\$149,398.64

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



TESORERIA MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/213/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. MANUEL VARGAS RODRIGUEZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MANUEL VARGAS RODRIGUEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE BRASIL No. 345
CLAVE CATASTRAL	1-034-076-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-94 / 4-08	\$ 2,395.76
RECARGO	\$ 299.47
REZAGO	\$ 36,172.08
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 97,412.48
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 95.84
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.98
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 71.88
RECARGOS F.P.N.	\$ 8.99
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 670.86
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 651.33
REZAGO F.P.N.	\$ 404.52
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 330.67
T O T A L	\$138,578.45
(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/214/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE HENRY DUNANT No. 3320
CLAVE CATASTRAL	1-036-018-036-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-03 / 4-08	\$ 15,958.80
RECARGO	\$ 1,994.86
REZAGO	\$107,721.90
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 97,069.47
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 638.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 79.80
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,308.93
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,882.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$231,707.49
(DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIBE
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/215/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CARLOS DE LA VEGA GALINDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CARLOS DE LA VEGA GALINDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE FRANCISCO VILLA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-038-038-071-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-93 / 4-08	\$ 3,153.76
RECARGO	\$ 394.22
REZAGO	\$ 49,841.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$150,089.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 126.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.77
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 94.60
RECARGOS F.P.N.	\$ 11.83
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 852.36
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 827.48
REZAGO F.P.N.	\$ 513.96
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 420.18
T O T A L	\$206,393.43
(DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/216/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. LUIS MANUEL JUAREZ PARRA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. LUIS MANUEL JUAREZ PARRA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE RAFAEL PEREZ SERNA No. 1714
CLAVE CATASTRAL	1-043-004-026-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-05 / 4-08	\$ 34,755.80
RECARGO	\$ 4,344.48
REZAGO	\$113,294.57
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,111.91
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,390.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 173.78
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 1,042.68
RECARGOS F.P.N.	\$ 130.33
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,531.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,604.47
REZAGO F.P.N.	\$ 3,398.80
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 1,953.34
T O T A L	\$232,784.77
(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

[Handwritten Signature]
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/218/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. JORGE IGNACIO CARRILLO ENCINAS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JORGE IGNACIO CARRILLO ENCINAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ANTONIO DE MENDOZA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-048-007-065-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 4-08	\$ 2,838.52
RECARGO	\$ 354.81
REZAGO	\$ 44,398.02
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 98,846.20
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 14.20
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 851.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 834.51
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 148,304.11
(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 11/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTE
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/219/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. HERNAN IZQUIERDO ESCAMILLA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. HERNAN IZQUIERDO ESCAMILLA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE RINCONES DE SAN MARCOS No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-048-012-017-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 4-08	\$ 5,916.36
RECARGO	\$ 739.54
REZAGO	\$ 75,886.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 155,623.13
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 236.64
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 29.58
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,656.96
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,608.71
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 241,750.19

(DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PÉOS 19/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ


Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/220/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. LUZ BERUMEN RAMIREZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LUZ BERUMEN RAMIREZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL SEMINARIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-050-002-030-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 4-08	\$ 3,179.00
RECARGO	\$ 397.38
REZAGO	\$ 39,389.16
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 93,313.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 127.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.90
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 837.96
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 800.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$138,112.58
(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 58/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/221/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

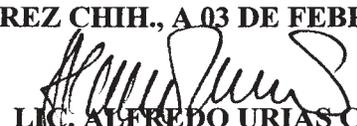
**C. RAUL MENDOZA DIAZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. RAUL MENDOZA DIAZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 493
CLAVE CATASTRAL	1-065-070-012-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 4-08	\$ 2,304.44
RECARGO	\$ 288.06
REZAGO	\$ 33,685.26
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 75,286.80
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 92.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.52
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 69.12
RECARGOS F.P.N.	\$ 8.64
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 691.20
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 677.51
REZAGO F.P.N.	\$ 414.72
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 342.14
T O T A L	\$ 113,924.16

(CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/222/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BERNARDO BARRIO HIERRO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. BERNARDO BARRIO HIERRO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL RIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-070-048-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 4-08	\$ 4,808.92
RECARGO	\$ 601.11
REZAGO	\$ 55,739.82
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 81,637.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 192.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 24.04
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,442.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,413.82
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 145,912.38
(CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/224/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ANA LUISA PASQUEIRA GIL DE CUELLAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DEL FRESNO No. 1330
CLAVE CATASTRAL	1-074-001-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-02 / 4-08	\$ 10,238.72
RECARGO	\$ 1,279.84
REZAGO	\$ 79,524.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 86,824.60
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 409.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 51.20
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,728.56
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,620.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 183,730.01

(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.)

**ATENTAMENTE
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.**


LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/225/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

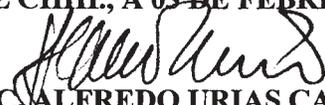
**INMOBILIARIA LUCAVA S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA LUCAVA S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO A TECHOMEX No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-078-003-011-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 4-08	\$ 13,330.52
RECARGO	\$ 1,666.31
REZAGO	\$178,048.08
RECARGOS DE REZAGOS	\$295,613.78
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 533.24
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 66.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,226.82
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,211.20
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 497,749.20

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/226/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MARIA ELENA ROLDAN MONTES
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARIA ELENA ROLDAN MONTES**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE YAQUIS No. 2025
CLAVE CATASTRAL	1-085-087-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 4-08	\$ 1,270.44
RECARGO	\$ 158.80
REZAGO	\$ 23,129.58
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,947.34
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 50.80
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 349.44
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 335.28
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 100,300.63
(CIEN MIL TRESCIENTOS PESOS 63/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009

LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/227/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE BABICORAS No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-087-065-015-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-93 / 4-08	\$ 4,299.84
RECARGO	\$ 537.48
REZAGO	\$ 70,729.25
RECARGOS DE REZAGOS	\$203,998.68
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 172.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 21.50
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,280.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,249.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 282,341.33

(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

Alfredo Urias Cantu
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/230/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. MIGUEL ANGEL IBARRA ARMENDARIZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. MIGUEL ANGEL IBARRA ARMENDARIZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE RODRIGO DE VIVAR No. 1025
CLAVE CATASTRAL	1-100-003-021-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-89 / 4-08	\$ 6,552.24
RECARGO	\$ 819.03
REZAGO	\$ 96,906.12
RECARGOS DE REZAGOS	\$276,609.87
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 262.08
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 32.76
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,835.16
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,781.72
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 384,851.57

(TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 03 DE FEBRERO DEL 2009.

Alfredo Urias Cantu
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/246/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CUAHUTEMOC GARCIA ORTIZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CUAHUTEMOC GARCIA ORTIZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE COUNTRY RACKET CLUB No. 1505
CLAVE CATASTRAL	1-101-004-088-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 4-08	\$ 3,669.84
RECARGO	\$ 458.73
REZAGO	\$ 44,004.90
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 77,425.58
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 146.80
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 18.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,027.50
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 997.41
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 127,801.71
(CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.



Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/247/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. FAUSTINO ORTEGA TELLEZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FAUSTINO ORTEGA TELLEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SIN DOMICILIO
CLAVE CATASTRAL	1-105-001-008-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-90 / 4-08	\$ 2,559.28
RECARGO	\$ 319.90
REZAGO	\$ 36,572.82
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 88,526.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 102.36
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 12.80
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 767.70
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 752.43
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 129,666.41
(CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.**


**LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/248/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. PEDRO MIRELES DOMINGUEZ
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. PEDRO MIRELES DOMINGUEZ**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 5300
CLAVE CATASTRAL	1-105-001-020-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 4-08	\$ 6,167.56
RECARGO	\$ 770.94
REZAGO	\$ 87,322.50
RECARGOS DE REZAGOS	\$204,449.60
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 246.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 30.84
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,850.34
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,813.26
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 302,704.35
(TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 35/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/249/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. JOSE DAVID CASILLAS MEDINA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. JOSE DAVID CASILLAS MEDINA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAREZ PORVENIR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-135-001-061-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08	\$ 20,229.40
RECARGO	\$ 2,528.68
REZAGO	\$ 60,688.20
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 31,861.32
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 809.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 101.14
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,427.48
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,274.46
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 119,972.43

(CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/250/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALBERTO DE LA PEÑA ROMO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-143-033-007-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 4-08	\$ 69,171.52
RECARGO	\$ 8,646.44
REZAGO	\$ 61,544.64
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 23,079.24
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,766.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 345.86
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,461.80
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 923.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 168,992.13

(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/251/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ERICKA JANETTE ALDARETE BARRON
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ERICKA JANETTE ALDARETE BARRON**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASEO DEL SOLAR No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-051-021-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 4-08	\$ 6,183.48
RECARGO	\$ 772.93
REZAGO	\$ 46,376.10
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 45,448.58
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 247.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 30.91
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,854.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,817.94
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 102,784.75

(CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/252/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. MARIA ISABEL LOZANO CARDENAS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. MARIA ISABEL LOZANO CARDENAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASEO DE LAS QUINTAS No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-052-021-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 4-08	\$ 8,363.44
RECARGO	\$ 1,045.43
REZAGO	\$ 51,081.83
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 46,133.23
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 334.52
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 41.81
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,043.24
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,845.33
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 110,941.42
(CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


M.C. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/256/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**INMOBILIARIA BRIOCH
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA BRIOCH**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ZARAGOZA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-175-001-018-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-96 / 4-08	\$ 1,737.16
RECARGO	\$ 217.14
REZAGO	\$ 36,484.72
RECARGOS DE REZAGOS	\$113,601.71
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 69.48
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 8.69
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 497.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 477.62
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 153,146.63

(CIENTO CIENCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.

[Handwritten Signature]
LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/257/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SIMON GONZALEZ RIOS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SIMON GONZALEZ RIOS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE MAIZ No. 7304
CLAVE CATASTRAL	1-183-061-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 4-08	\$ 889.28
RECARGO	\$ 111.16
REZAGO	\$ 36,186.78
RECARGOS DE REZAGOS	\$134,547.92
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 35.56
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.44
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 388.50
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 456.29
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 172,672.52
(CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÓN
TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/278/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. ARTURO NEVAREZ CASAS
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ARTURO NEVAREZ CASAS**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMARGO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-213-006-018-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 4-98 / 4-08	\$ 3,193.00
RECARGO	\$ 399.13
REZAGO	\$ 39,135.27
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,213.72
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 127.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15.97
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 957.90
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 938.75
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 110,034.05
(CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.

Alfredo Urias Cantu
LIE. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/279/2009

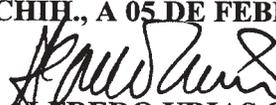
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA NOVOURBA S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SIN DOMICILIO
CLAVE CATASTRAL	1-245-033-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-04 / 4-08	\$ 19,132.84
RECARGO	\$ 2,391.60
REZAGO	\$109,411.56
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 87,468.63
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 765.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 95.67
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,376.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,498.74
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 227,193.41
(DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTÚ
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/280/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

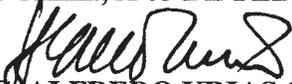
**C. FRANCISCO RIVERA AGUILAR
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. FRANCISCO RIVERA AGUILAR**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JILOTEPEC No. 1554
CLAVE CATASTRAL	1-291-002-028-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-99 / 4-08	\$ 4,685.92
RECARGO	\$ 585.74
REZAGO	\$ 60,703.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$104,676.91
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 187.44
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.43
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,405.80
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,377.66
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 173,699.41

(CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANALES
TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/281/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. RAMONA CANO HERRERA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

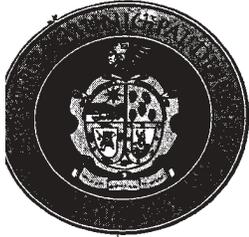
En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RAMONA CANO HERRERA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAMINO PUBLICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-104-007-027-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 4-08	\$ 22,672.04
RECARGO	\$ 2,834.00
REZAGO	\$ 61,577.40
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 32,328.15
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 906.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.36
GASTOS DE COBRANZA	\$ 52.59
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,463.12
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,293.12
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 124,240.66
(CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 05 DE FEBRERO DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0368/2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los trece días del mes de Febrero del dos mil nueve. -----

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 1-716-001-060-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en su artículo 356, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	1-716-001-060-0000
UBICACION	SERVIDUMBRE DE PASO S/N
COLONIA	LOMAS DE POLEO
TIPO DE INMUEBLE	TERRENO Y FINCA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	51,195.71 MTS.²
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	172
FOLIO	60
LIBRO	708
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	\$ 2, 047, 828.56 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte ocho pesos 56/100 M. N.)
POSTURA LEGAL	\$1, 365, 219.04 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 04/100 M. N.)



Se fijan las **09:00** horas del día **20 de Marzo** del dos mil nueve para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras

Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la "Presidencia Municipal" Av. Francisco Villa y Heroico Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura captada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERA MUNICIPAL

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Distrito Federal
México

EDICTO**SE CONVOCAN POSTORES.**

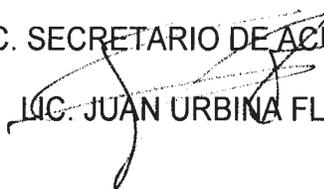
Juzgado
36° Civil.
Secretaria "B".
Expediente 192/2006

marco

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticuatro de noviembre y once de diciembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DELICIAS AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V. , la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCÍA, señaló **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda; sobre el inmueble que se identifica como la fracción cuatro del lote cinco de la ex Hacienda Tortuguillas, en el Municipio de Saucillo, en el Estado de Chihuahua, con superficie de 483.219,8100 metros cuadrados, también conocido como el terreno de 48-32-20 hectáreas, ubicado en el kilómetro nueve punto cinco de la carretera tramo Delicias-Naica, dentro del parque industrial Naica, Ex Hacienda Tortuguillas, en el municipio de Saucillo, Distrito Judicial de Camargo en el Estado de Chihuahua, cuyas medidas y colindancias son de verse en las presentes actuaciones, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. valor del avalúo debiéndose convocar postores mediante Edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Sol de México, en términos de lo ordenado por el artículo 570 del Código en mención, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se amplía el plazo entre cada publicación y entre la última y la Audiencia, en siete días más en razón de la distancia.

México, D.F. a 12 de enero del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"


LIC. JUAN URBINA FLORES.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Manuel Ojinaga
 Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 186/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ. Se dictó el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día veintiséis de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. JESÚS ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ, por medio del cual se les tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre tres lotes de terreno rústico que en su conjunto forman una sola superficie de 12-24-28.87 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE**POLIGONO No. 1**

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S77°19'E	308.50 MTS	Iram Bustamante
2-3	N15°24'E	244.78 MTS	José de la Luz Bustamante
3-4	N31°15'W	87.91 MTS	Canal de Riego
4-5	N15°24'E	32.84 MTS	Canal de Riego
5-6	N26°18'E	38.11 MTS	Canal de Riego
6-7	N73°10'W	53.11 MTS	Mucio Rey
7-8	S67°46'W	266.84 MTS	Mucio Rey
8-9	N64°07'W	151.16 MTS	Mucio Rey
9-10	S45°00'W	15.55 MTS	Mucio Rey
10-1	S19°32'E	295.65 MTS	Río Conchos

POLIGONO No. 2

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
11-12	N 29°31'W	60.90 MTS	Canal de Riego
12-13	N 18°26'E	41.10 MTS	Canal de Riego
13-14	S 74°56'E	303.13 MTS	José de la Luz Bustamante
14-15	S 08° 45'W	13.15 MTS	José de la Luz Bustamante
15-16	N 73°29'W	263.88 MTS	José de la Luz Bustamante
16-11	S 15°24'W	78.01 MTS	José de la Luz Bustamante

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Gerente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de

esa ciudad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, específicamente con el Canal de Riego. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número Cuatro de la calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O ESTEBAN SOTO GARCIA Y/O REBECA FRANCO GUTIERREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 186/2008. Conste.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 29 de agosto 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1081-16-18-20

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AIDEE FLORES AMAYA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Segunda y Revolución manzana 529, lote 3, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M	Lote 5
SUR	25.00 M	Lote 1
ESTE	20.00 M	Lote 4
OESTE	20.00 M	Calle Segunda

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0113 a las 9:50 horas del día 10 de febrero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

1129-16-18

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hace saber.

Que el día 28 veintiocho de enero del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 38,732 treinta y ocho mil setecientos treinta y dos, del Libro número 41 cuarenta y uno, de actas fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MANUELA TARANGO MARQUEZ y ALEJANDRA GISELA LOPEZ TARANGO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL LOPEZ TARANGO, quien falleció en el Kilómetro número 124 ciento veinticuatro, de la carretera Torreón a Saltillo, del Estado de Coahuila, el día 16 dieciséis de enero del 2000 dos mil, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas interesadas en el presente trámite, toda vez que es denunciado por la cónyuge supérstite y la única descendiente en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 17 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1108-16-18

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MATILDE CORRAL MATINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, manzana 580 lote 1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 3
SUR	25.00 M2	CALLE ABASOLO
ESTE	20.00 M2	LOTE 2
OESTE	20.00 M2	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0136 a las 11:54 horas del día 6 de febrero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

922-16-18

-0-